

**REGLAS DE LA
PONTIFICIA, REAL, FRANCISCANA,
MUY ANTIGUA, DEVOTA, FERVOROSA E
ILUSTRE HERMANDAD DE**



**NUESTRA SEÑORA SANTA MARIA
DE AGUAS SANTAS, CORONADA,
APUD DEUM, PATRONA CANÓNICA Y
ALCALDESA HONORARIA PERPETUA DE
VILLAVERDE DEL RIO (SEVILLA)**

CAPITULO I

CARACTERISTICAS, DENOMINACION, FIN PRINCIPAL Y GENERAL, LEMA, ESCUDO E INSIGNIAS DE ESTA HERMANDAD.

Regla 1º. – Denominación.

Esta Hermandad se denomina “**PONTIFICIA, REAL, FRANCISCANA, MUY ANTIGUA, DEVOTA, FERVOROSA E ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA SANTA MARIA DE AGUAS SANTAS CORONADA, APUD DEUM, PATRONA CANÓNICA Y ALCALDESA HONORARIA PERPÉTUA DE VILLAVERDE DEL RIO (SEVILLA)**”.

Asimismo, podrá ostentar todos aquellos títulos que en el futuro le concedan las Autoridades competentes.

Regla 2º. – Sede.

Establecida canónicamente y con sede, en la actualidad, en la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Villaverde del Río, de la Archidiócesis de Sevilla.

Regla 3º. - Fin Principal.

El fin primordial de esta antigua Hermandad, como asociación pública de fieles, es agrupar a cuantos bautizados en la Santa Iglesia, Católica, Apostólica y Romana, quieran dar cauces a su vida cristiana, mediante el culto público a nuestra Amantísima Titular la Santísima Virgen de Aguas Santas y a través de él, un mayor conocimiento y vivencia del Mensaje de Jesucristo y de su Santísima Madre la Virgen María.

Regla 4º. – Fines Generales.

De la misma forma que hasta nuestros días, heredados de generación, ha llegado hasta nosotros esta grande y singular devoción a la Virgen Santa María de Aguas Santas, de tal forma que la gracia que su Patronazgo a cambio nos dispensó, enriqueció nuestra caridad, aumentó nuestra piedad y sanó nuestras costumbres, así nosotros nos proponemos con su ayuda, titularidad y patrocinio, dar el culto debido a Dios, fomentar y propagar esta advocación mariana mediante el culto a Nuestra Titular e inculcar un nuevo y acrecentado espíritu de caridad cristiana entre todos los hermanos y ayudar a nuestra Santa Madre la Iglesia en sus necesidades, para que con nuestra vida de renovación podamos dar fiel testimonio del cumplimiento al mandato divino de amor a Dios y al prójimo.

Siendo Franciscana ésta Hermandad, procurará alimentar su espiritualidad en la de San Francisco de Asís:

- Fomentando el conocimiento y unión entre los Hermanos cofrades.
- Caracterizándose por un clima de sencillez, alegría, diálogo y convivencia.
- Reconociendo el amor que Dios Padre tiene a todas las criaturas y a la Creación entera.

-Estimulando la participación de todos los Hermanos cofrades en las actividades de la Hermandad y Parroquia con espíritu evangélico de libertad y caridad, a fin de crear una verdadera familia franciscana.

Regla 5º. – Lema.

Tomamos por Lema la frase “**OMNES SITIENTES VENITE AD AQUAS SANCTAS**”, traducido al castellano “**TODOS LOS SEDIENTOS VENID A LAS AGUAS SANTAS**”. Frase llena de profundo significado para su aplicación en nuestra vida cristiana, pues para conseguir la santificación a la que estamos llamados como hijos de Dios, necesitamos beber hasta saciarnos del Verdadero Manantial de Vida que es Jesucristo Nuestro Señor por medio de las Aguas Santas de María.

Regla 6º. – Escudo.

El escudo de ésta Hermandad (anexo nº 1) está constituido por dos óvalos dorados; en el de la izquierda se representa el anagrama de la María sobre Aguas. En el óvalo de la derecha se representa la Tiara y Llaves Pontificias, en color dorado. En el centro de estos óvalos la Cruz Pontificia, debajo de ésta dos palmas cruzadas. Tanto la Cruz Pontificia como las palmas en color dorado. Todo lo anteriormente expuesto dentro de un Pabellón bajo la Corona Real. Los colores del Pabellón serán azul-celeste en sus vueltas y exteriores, en el interior será de blanco armiño. La corona en color oro. Debajo de todo lo cual o formación de este escudo, una cinta en la que figura el lema de la Hermandad “**Omnes Sitientes Venite Ad Aquas Sanctas**”. La Cinta de color celeste, las letras en color oro.

Regla 7º. – Insignias.

Las insignias de esta Hermandad la componen:

a) El Primitivo Simpecado.- obra anónima del S. XVII, de estilo barroco, bordado en oro, plata y sedas polícromas, en la actualidad sobre terciopelo rojo granate, anteriormente el paño era de terciopelo azul-celeste. De forma rectangular con abertura triangular en su tercio inferior, acabado en puntas y éstas en borlas. En medallón central coronado con cruz pontificia, se representa a la Santísima Virgen en su apareamiento milagroso al Pastor Juan Bueno, bajo templete barroco con columnas salomónicas, sobre la fuente o manantial, y junto a Ella, la figura del pastor y un grupo de ovejas. Aparece igualmente en el suelo, junto al manantial, el sombrero del pastor. En la parte superior, y en ambas esquinas, sendos ángeles mancebos en seda policromada y oro, sosteniendo rosarios en sus manos. En la parte inferior, sendos medallones con óvalos, rematados con cruces pontificias y conteniendo tiaras pontificias y llaves de San Pedro cruzadas. En todo su perímetro, cenefa bordada en oro, plata y seda con flores y hojas. Pende de Mástil-Vara, realizado por el taller de orfebrería de Manuel Villarreal Fernández, en metal plateado y repujado, rematado en cruz pontificia y sostenido por vara transversal de metal plateado, rematada por dos perillones igualmente de metal plateado, del que pende cordón de pasamanería en oro y seda, con dos jarras en sus comedios, y borlas en sus remates.

Por su gran valor histórico y antigüedad, será sustituido por el nuevo Simpecado en todos los actos oficiales de la Hermandad, reservándolo a modo de reliquia para actos muy especiales y extraordinarios.

b) El Nuevo Simpecado.- Bordado a mano en hilos de oro fino, sedas polícromas y giraspe (oro y seda entrelazados) en terciopelo rojo granate, de estilo barroco. El

motivo central representa a la Santísima Virgen de Aguas Santas en su aparecimiento milagroso al pastor Juan Bueno, bajo templete barroco con columnas salomónicas, sobresaliendo algo más del resto del conjunto el templete y las figuras intervinientes, acompañándose el motivo central acordemente con piezas y exornos barrocos, hojarascas compuestas, hojas de acanto, de cardos y temas florales bordadas con diversos estilos, puntadas e hilos. Entre ellos, aparecen las Rosas, que simbolizan a la Virgen como Rosa Mística de las Letanías y las Ave Marías del Santo Rosario, las Azucenas, que representan su pureza y virginidad, y unas guirnaldas de Granadas abiertas, mostrando sus granos, representando que Ella es madre de la Iglesia, madre de muchos hijos, como muchos son los granos de este fruto, y al mismo tiempo, estas granadas recuerdan los muchos granados que existieron en siglos pasados en el recinto de la Ermita. También exorna el conjunto Ramas de Encinas con hojas y frutos, simbolizando la fortaleza de la Fe de María y la esperanza en la resurrección, siendo además la encina y el chaparro árboles propios de nuestra sierra, donde tiene lugar la aparición.

Las encarnaduras de las Imágenes de la Virgen, el Niño y el Pastor (caras, manos, brazos y pies) talladas a mano, son de marfil auténtico.

Toda la Joyería y Orfebrería, como son las coronas de la Virgen y el Niño, el Cetro, el Libro y el Cayado del Pastor, en oro de ley de 22 quilates; el mástil-vara, remate de la misma (cruz pontificia) y juegos de perillas laterales donde se anuda la cordonería, en metal plateado repujado, apareciendo grabados al pie de la cruz pontificia, el Anagrama de María Coronada sobre Aguas, el Escudos del Papa Pablo VI (quien concedió la coronación canónica de la Virgen), el Escudo de la Hermandad y el Escudo de Villaverde.

Representa simbólicamente a nuestra Imagen Titular. Por su alta representación sólo se sacará procesionalmente a la calle en los Rosarios de hombres y de mujeres de los días 7 y 15 de Septiembre, el día de la Romería y en todos aquellos actos que por su seriedad y recogimiento lo creyera oportuno la Junta de Gobierno.

c) El Estandarte.- Es una bandera recogida alrededor del asta, en la actualidad de color granate, ostentando en el centro de la misma bordado en oro y en sus colores el Escudo de esta Hermandad. El asta o vástago será de metal plateado y por remate de la misma la Cruz Pontificia.

Representará a la Hermandad en todos los actos, tanto públicos como privados, que se celebren. Se portará el día de la Romería, en los Rosarios de los días 7 y 15 de Septiembre y en todos aquellos actos que la Junta de Gobierno lo creyera oportuno.

d) El Guión. - Consiste en una vara larga de metal plateado, de la que su parte superior pende de forma rígida en su sentido longitudinal una especie de banderín de color blanco, bordado sobre el mismo, el Lema de esta Hermandad. Por remate del vástago y del mismo metal que éste, ostentará el escudo de la Hermandad.

Será portado y sacado a la calle en los Rosarios de los días 7 y 15 de Septiembre y en todos aquellos actos que creyera oportuno la Junta de Gobierno.

e) Guión de Juventud.- consistente en Banderín rectangular todo bordado en oro y sedas polícromas, sobre terciopelo rojo granate, conteniendo en el anverso tres óvalos acodados, representando, en el central, a la Santísima Virgen de Aguas Santas, en el de la derecha, al Pastor Juan Bueno orante, y en el de la izquierda, el Escudo de la Hermandad. Bajo los tres óvalos, el lema de la Hermandad: “Omnes Sitientes Venite ad Aquas Sanctas”. En el Reverso, el título “Grupo Joven”. Cuelga en la parte baja de todo este conjunto, corbatines bordados con los colores de la Hermandad (celeste y

rojo), en ellos algunas azucenas bordadas y entre ellos borlones en oro. El Mástil del que pende, en metal plateado y repujado, rematado en Jarra con Azucenas en igual material.

f) Varas de Gobierno.- Como su nombre indica son los vástagos o varas que portan los miembros de la Junta de Gobierno. Serán de metal plateado en su totalidad, excepto la del Hermano Mayor que será dorada en su totalidad, la del Mayordomo que tendrá el escudo y los nudos dorados y la del Secretario General que tendrá el escudo dorado. Todas ellas deben llevar en su extremo superior y por remate de las mismas el Escudo de la Hermandad.

La portarán los miembros de la Junta de Gobierno en todos los actos públicos que se celebren.

g) Medallas.- La Medalla Oficial de la Hermandad deben portarlas los Hermanos en todos los actos, tanto públicos como privados, que celebre esta Corporación. Será de plata o metal plateado, de forma ovalada, figurando en el anverso troquelada la Imagen de Nuestra Señora de Aguas Santas y la leyenda “Ntra. Sra. de Aguas Santas Patrona de Villaverde del Río”. En el reverso, troquelado el Escudo de la Hermandad y el año 1955.

El cordón del que penderá esta Medalla estará constituido por tres torzales entrelazados, dos de color celeste y el otro de color rojo, fabricados ambos con hilos de sedas o similar y con sus pasadores correspondientes.

Para los miembros de la Junta de Gobierno la Medalla será de las mismas características que se describen anteriormente para los Hermanos y únicamente se diferenciarán de aquellas en lo siguiente: La del Hermano Mayor, en lugar de plateada será dorada y el cordón del que pende también será dorado; la del Mayordomo será dorada y el cordón plateado. La Medalla y el cordón de los restantes miembros de la Junta de Gobierno serán plateados. Los miembros de la Junta de Gobierno, una vez cesen en sus cargos, pasarán a usar la medalla oficial de hermano.

La medalla de los hermanos con títulos de honor, predilecto, distinguido y honorario será dorada y el cordón el oficial de la hermandad (celeste y rojo).

h) Otras.- Además de las insignias anteriormente descritas, esta Hermandad podrá ostentar aquellas que las Autoridades le confieran y podrá usar cuantos objetos y enseres sean necesarios y propios para los cultos que celebre, tanto públicos como privados.

CAPITULO II

ESPIRITUALIDAD DE ESTA HERMANDAD.

Regla 8º. – Vocación Cristiana.

Los Hermanos han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado conscientes y libremente su Bautismo por el que se han incorporado a Cristo y como tales son miembros vivos del cuerpo místico que es la Iglesia, presente para cada uno por la comunidad en la que vive con otros la fidelidad al Señor.

Regla 9ª. – Identificación con Cristo.

En la Palabra de Dios, como testimonio de la predicación apostólica, y animados por el Magisterio de la Iglesia, los hermanos podrán conocer a Jesucristo, mediante el que Dios ha revelado su voluntad a los hombres.

Jesucristo, el Hijo de Dios, se hizo hombre asociándose así al dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, redimiéndonos de toda situación de muerte y llevándonos a una nueva vida.

Por tanto, los Hermanos han de identificarse con la Imagen de Cristo y han de ver lo que con Jesús y por Jesús han de ser para el prójimo.

Regla 10ª. – Devoción a María.

La devoción del Cofrade a la Madre de Dios debe llevarle a imitar la actitud de María que supo aceptar, la primera, a Cristo, comprometiendo su vida con Él desde la encarnación hasta la cruz. La Santísima Virgen María estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y lo sigue estando hoy para nosotros como modelo de actitud cristiana y como Madre de este Cuerpo de la Iglesia cuya cabeza es Cristo, su Hijo Jesucristo Nuestro Señor.

Por ello, el Hermano Cofrade, en todo momento debe manifestar ante los demás su cariño, devoción y gratitud a María, bendita entre todas las mujeres que quiso servir y aceptar el plan de salvación que Dios quiere para los hombres.

En la Imagen Bendita de Ntra. Sra. de Aguas Santas debe ver el Hermano a quien se identificó con su Hijo Jesucristo para salvar a la Humanidad.

Regla 11º. – Comunidad de Fe.

La fe de los Hermanos deberá fundamentarse en la Palabra de Dios, aceptada y vivida, debiéndose expresar ante los demás en actitudes acordes con el Evangelio.

A la luz de esta fe, los cofrades podrán conocer con mayor exactitud la voluntad de Dios y podrán dar una mejor respuesta a las exigencias de los llamados “signos de los tiempos”.

Regla 12º. – Comunidad de Amor.

La unión que Jesús propone como distintivo de los suyos hará que cada Hermano pueda sentirse en comunión con quienes comparten una misma fe y habrá de vivir en la actitud humilde de alcanzar del Señor la gracia de poder cumplir su mandato: “Amaos los unos a los otros, como Yo os he amado”.

Por ello, los Hermanos Cofrades deberán estar siempre animados por el espíritu de servicio que estimule e impulse igualmente la preocupación de esta Hermandad por la realización de los derechos fundamentales de las personas, como así mismo una actitud pronta para el perdón de sus pecados y ofensas de los demás, como nos indica Jesucristo en el Santo Evangelio.

Regla 13º. – Comunidad del Culto.

El Bautismo nos ha configurado con Cristo, en quien Dios se complace. Igualmente nos ha unido a un pueblo sacerdotal para dar a Dios el culto y homenaje de nuestras alabanzas y amor filial. Este sacerdocio deberá ejercerlo el cristiano, fundamentalmente, interpretando correctamente con su conducta la vida y las relaciones humanas, de tal manera que su actitud ante las tareas de este mundo resulte

un verdadero cumplimiento de la voluntad de Dios, Creador y Padre, que Cristo nos ha revelado.

Por ello, los Hermanos, si quieren ser verdaderos adoradores de Dios, evitarán caer en lo que dijo el Profeta y Jesús en los Santos Evangelios nos recuerda: “Este pueblo me honra con sus labios, pero su corazón está lejos de mí”.

Regla 14º. – Comunidad Eclesial.

Esta Hermandad quiere reconocerse y que se le reconozca como grupo comunitario de la Iglesia local. Deberá ser considerada como un deber cristiano de la misma, que nos hará vivir la comunión eclesial con el Sumo Pontífice y el Obispo Diocesano, quienes ayudados por los Presbíteros nos hacen presentes a Cristo, Pastor Supremo y nos confirman en la fe de la Iglesia Universal.

CAPITULO III

MIEMBROS DE ESTA HERMANDAD, CONDICIONES, ADMISION E INGRESO, JURAMENTO, FÓRMULA, DERECHOS Y DEBERES, JÓVENES ASPIRANTES Y BAJAS.

Regla 15ª. – Hermanos.

Podrán ser Hermanos o miembros de esta Hermandad todos aquellos fieles bautizados, hombres y mujeres, que lo soliciten y sean admitidos. Se entenderá en todo el articulado que el término Hermano/s hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

Regla 16º. – Condiciones de Admisión.

Son requisitos indispensables para ser admitidos en esta Hermandad los siguientes:

- a) Ser católico.
- b) Mostrar buena conducta moral.
- c) Expresar su voluntad de incorporación, libre y voluntariamente.
- d) Prometer la observancia fiel de estas Reglas.
- e) Pueden ser admitidos, desde su Bautismo, todos los menores si así lo solicitan sus padres o tutores. Si bien, estos menores admitidos al llegar a la edad de 14 años ratificarán las promesas, en el acto anual, que con tal fin celebra la Hermandad.

Regla 17º. – Admisión e Ingreso.

Toda persona que desee ingresar en esta Hermandad deberá aportar la Partida de Bautismo y presentar una solicitud que irá dirigida al Secretario General firmada por el interesado o por el Hermano que lo presente. En esta solicitud se hará constar los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos y D.N.I. del solicitante.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.

- c) Domicilio actual.
- d) Nombre y Apellidos de los padres o tutores.

Regla 18º. – Juramento.

El juramento de este nuevo Hermano se celebrará el día 7 de Septiembre, una vez finalizado el Ejercicio de Novena y será recibido por la Junta de Gobierno en pleno, portando Varas, Libro de Reglas y Estandarte de la Hermandad. A continuación, el Sr. Cura Párroco o Director Espiritual, le impondrá la Medalla de Hermano.

La Junta de Gobierno dedicará uno de los días de Novena a los Hermanos Jóvenes, y al término de ésta, como indica el apartado e), de la Regla 16 de éste mismo Capítulo, al llegar a la edad de los 14 años, estos, ratificarán el Juramento que en su día hicieron sus padres por ellos.

Regla 19º. – Fórmula y Modo de Juramento.

En cuanto a la Fórmula y Modo de Juramento, se contemplan en el Anexo nº 2.

Regla 20º. – Derechos de los Hermanos.

Son derechos de los Hermanos de esta Hermandad:

- 1º) Participar y asistir en todos los actos de cultos que organice la Hermandad y gozar de los beneficios espirituales de la misma.
- 2º) Ser convocados y asistir y participar, con voz y voto, cumplidos los 14 años de edad, en los Cabildos Generales que se celebren tanto Ordinarios como Extraordinarios; excepto al Cabildo General de Elecciones, que se ajustará a lo previsto por estas Reglas y ordenado por las Autoridades Eclesiásticas.
- 3º) Ser elegido y poder presentarse a elección, para desempeñar cargos oficiales en la Junta de Gobierno, siempre y cuando reúna los requisitos necesarios para ellos, tal y como disponen nuestras Reglas al respecto.
- 4º) Ostentar y portar la Medalla de la Hermandad y asistir a cualquier acto que se organice.
- 5º) Recibir asistencia de la Hermandad, según las posibilidades económicas de ésta, en caso de probada necesidad y previo informe del organismo competente para ello.
- 6º) Disfrutar de todos los beneficios sociales o formativos, culturales y de cualquier índole que la Hermandad pudiese crear, con sujeción a las normas que los regulan.
- 7º) Disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la Hermandad, de acuerdo con lo que disponga y ordene la Junta de Gobierno. De la misma forma, deberá contribuir a su cuidado, sostenimiento y conservación.
- 8º) Presentar por escrito a la Junta de Gobierno cualquier sugerencia para su estudio por el Cabildo de Oficiales, al objeto de incluirla si ella lo cree conveniente, en el punto del “Orden del Día” del próximo Cabildo General de Hermanos que se celebre.
- 9º) Participar, en definitiva, en todos los actos de la vida de esta Hermandad, de conformidad con sus Reglas.

Regla 21º. – Deberes de los Hermanos.

Son obligaciones y deberes de los Hermanos de esta Hermandad los siguientes:

- 1º) Cumplir las prácticas de la Religión Católica.
- 2º) Asistir, portando la Medalla de Hermano, a todos los actos religiosos, públicos y privados que prescriben nuestras Reglas y a todos aquellos que acordara la Junta de Gobierno o los Cabildos.
- 3º) Asistir a los Cabildos que se les cite, desde los catorce años de edad, y estar interesado en la vida y auge de esta Hermandad, como así mismo conocer sus estados de cuentas.
- 4º) Ilustrar con sus opiniones en los Cabildos y aconsejar en los asuntos, a fin de que aquellos acuerdos que se adopten sean del criterio de la mayoría.
- 5º) Cumplir las Normas que legítimamente impongan los Órganos de Gobierno de la Hermandad.
- 6º) Comunicar a la Junta de Gobierno, cuando tengan conocimiento de ello, los hechos sobresalientes en la vida de los Hermanos así como cualquier necesidad, enfermedad, desgracia o fallecimiento de este.
- 7º) Contribuir y subvencionar los gastos de la Hermandad con las cuotas fijadas, tanto ordinarias como extraordinarias que se libren por los Órganos de Gobierno.
- 8º) Cumplir, en definitiva estrictamente, cuanto se ordenan en estas Reglas y todo lo que en Cabildo se acordare, aceptando de buen grado las indicaciones de aquellos hermanos que desempeñen cargos o funciones en la Junta de Gobierno, siempre y cuando no contradigan a lo que ordenan estas Reglas.

Regla 22º. – Jóvenes Hermanos y Aspirantes.

La atención a los jóvenes Hermanos y a aquellos jóvenes que aspiran serlos constituye un sector predilecto dentro de esta Hermandad. Esta cuidará sus necesidades peculiares y de manera especial la relacionada con la vida familiar, religiosa, humana y cultural, pero siempre habrá de entenderse cuando se trate de jóvenes miembros o aspirantes a esta Hermandad e identificado plenamente con todos los fines de la misma, tal y como se describen y ordenan las Reglas.

En todo caso y en cualquier momento, la Hermandad deberá cuidar la experiencia progresiva, personal y comunitaria por parte de la juventud, del espíritu de la Hermandad, a través de los actos organizados al efecto así como del conocimiento y vivencia sincera y espontánea de las Reglas.

Caso de creerlo conveniente, la Junta de Gobierno de esta Hermandad está plenamente facultada para nombrar una Junta de Jóvenes para el Gobierno de los mismos, pero siempre y en todo momento esta Junta Joven estará tutelada y dirigida por aquella.

Compete al Diputado de Juventud y Formación las relaciones de la Hermandad con los jóvenes, procurando que se integren en la vida de hermandad.

Regla 23º. – Correcciones Fraternas.

Atendiendo al espíritu evangélico, si un hermano comete alguna falta, será llamado por el Hermano Mayor o por el Director Espiritual, y en fraternal diálogo esclarecerá los hechos y se le corregirá la falta cometida. En caso de obstinación se le abrirá expediente según se detalla a continuación:

Las faltas se consideraran leves, graves o muy graves.

A) Son faltas leves: Las infracciones de éstas Reglas o el incumplimiento de los acuerdos adoptados.

Serán sancionadas con:

1. Suspensión del derecho de hermano por 6 meses.
2. Simple amonestación.

B) Son faltas graves: La indisciplina y falta de respeto en los actos de cultos internos y externos que celebra ésta Hermandad y la infidelidad en el ejercicio de un cargo.

Serán sancionadas con:

1. Suspensión del derecho de Hermano por 1 año.
2. Con la inhabilitación total para recibir u ostentar cargos en la Hermandad durante cinco años.

C) Son faltas muy graves: La conducta pública contraria a la moral cristiana y disponer de fondos de la Hermandad con fines propios y lucrativos.

Serán sancionadas con:

1. Inhabilitación total para recibir u ostentar cargos en la Hermandad, en la posterioridad.
2. Expulsión definitiva de la Hermandad.

Para la apertura de expediente se reunirá en sesión extraordinaria el Director Espiritual, Hermano Mayor, Secretario General y Fiscal; y decidirán después de haber oído al expedientado, al que se le comunicará que podrá elevar recurso a la Autoridad Eclesiástica; posteriormente el expediente se elevará a la Junta de Gobierno.

El procedimiento formal para la validez de la sanción canónica se ajustará a los siguientes extremos:

1. Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
2. En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador.

3. El expediente sancionador contemplará:

* Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.

* Los hechos donde tuvo lugar la falta cometida.

* Definición de la falta, conforme a lo recogido en ésta regla.

* El momento de la corrección fraterna y su resultado.

* Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.

* Plazo de alegación del presunto reo.

* Dictamen en acta y sesión de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o al Código de Derecho Canónico, la sanción que contempla la ley.

4. El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno con relación a su aspecto formal o procedimental. Hasta no

obtener el visto bueno, el presunto reo goza de todos los derechos y deberes en la hermandad.

5. Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente.

6. Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.

Regla 24º. – Bajas en la Hermandad

Los Hermanos, causan bajas en esta Hermandad:

a) Por fallecimiento.

b) Por perder las condiciones requeridas, conforme a estas Reglas, para pertenecer a la Hermandad.

c) Por renuncia voluntaria y comunicada por escrito.

d) Cuando omita, por un período nunca inferior a dos años, su obligación de contribuir y subvencionar los gastos de la Hermandad, reflejados en las cuotas establecidas, sin dar explicaciones al respecto, no sin antes habérselas solicitado.

CAPITULO IV

DIRECCION ESPIRITUAL, FORMACIÓN HUMANA, FRATERNIDAD Y EVANGELIZACIÓN DE ESTA HERMANDAD.

Regla 25º. – El Director Espiritual.

Para la más fiel observancia de los asuntos espirituales de esta Hermandad, habrá de tener un Director Espiritual.

Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual y al Capellán, después de oír cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno, así como removerlos de oficio.

Son funciones propias del Director Espiritual de esta Hermandad, las siguientes:

a) Representar al Ordinario del Lugar, dentro de los límites de su oficio que se rige por las disposiciones del Código de Derecho Canónico y en concreto por las relativas al Oficio de Capellanes.

b) Cuidar del espíritu religioso y eclesial de la Hermandad con diligencia, paciencia y humildad, procurando en todo momento la participación activa tanto interna como externa de los Hermanos, adecuando esta actividad a la edad, condición general de vida y grado de cultura religiosa de cada uno.

c) El Director Espiritual podrá asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, siempre en cumplimiento de su Ministerio. La Autoridad Eclesiástica podrá concederle especiales funciones en casos determinados.

d) El Director Espiritual puede asistir a todos los Cabildos Generales, Ordinarios o Extraordinarios que celebre esta Hermandad, con voz pero sin voto. Únicamente

tendrá voz y voto en estos Cabildos cuando en su persona concurra la condición de ser Hermano efectivo de esta Hermandad.

- e) Deberá promover la formación cristiana y la caridad fraterna entre los Hermanos.
- f) Mantendrá contacto y coordinación con el Secretario Diocesano de Hermandades y Cofradías para desarrollar la pastoral de conjunto señalada por la Jerarquía Eclesiástica para los Hermanos Cofrades.
- g) Atenderá, en particular, la formación religiosa y vida espiritual de los Hermanos, desarrollando un auténtico apostolado seglar y obras de caridad entre los mismos.
- h) Se le oirá y deberá dar el visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los Hermanos y obras de apostolado y caridad.

Regla 26º. – Formación Humana, Fraternidad y Evangelización.

Los Hermanos de esta Hermandad deberán participar y colaborar en todo aquello que organice la Comunidad Parroquial a la que jurídicamente pertenece en orden y referente a la formación y profundización de la fe y a la debida formación cultural cristiana de sus miembros.

No obstante, esta Hermandad a través del Diputado de Juventud y Formación podrá por sí misma hacer y organizar durante todo el año cursillos, charlas, conferencias, convivencia y otros actos similares para:

- 1º) Ayudar a los Hermanos a descubrir el sentido de la vida y de las relaciones humanas.
- 2º) Que les anuncie y proponga el Mensaje de Jesucristo.
- 3º) Que les ofrezca la posibilidad de profundizar en la Palabra de Dios, en el Ministerio de la Iglesia y en la Vida Cristiana.
- 4º) Que les haga vivir en la conciencia y en la actividad de Miembros efectivos de la Iglesia.
- 5º) Para que los Hermanos se conozcan y se fomente entre ellos la convivencia, devoción a Nuestra Amantísima Titular, cariño a esta su Hermandad, etc., creando ese espíritu alegre de fraternidad, que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí.

CAPITULO V

CULTOS Y CELEBRACIONES RELIGIOSAS, FIESTAS DE NUESTRA TITULAR Y ASISTENCIA DE LOS HERMANOS A ESTOS CULTOS.

Regla 27ª. - Cultos y Celebraciones Religiosas.

Siendo el fin principal de esta Hermandad el Culto Público a la Santísima Virgen María en su Bendita Advocación de Aguas Santas, Nuestra Amantísima Titular, y con el fin de conseguir una mayor perfección espiritual entre los Hermanos y devotos, esta Hermandad celebrará por derecho propio los siguientes cultos y actividades relacionados a continuación, debiendo contar con la autorización del Vicario General, una vez oído al Párroco, para la organización de otros actos de culto público que se organicen fuera del templo.

- 1º) **La Víspera de la Romería.**- Como pórtico de entrada para la antiquísima Romería que esta Hermandad celebra el día siguiente; la Víspera se realizará una ofrenda de

flores a nuestra Patrona y Titular, a la cual deberán asistir todos los miembros de la Junta de Gobierno con Medallas, Varas, Estandarte corporativo de la Hermandad acompañando al nuevo Simpecado, que presidirá la ofrenda de flores, quedándose luego en la Parroquia para el día siguiente.

Dicha ofrenda floral será realizada por todos los hermanos y fieles devotos que lo deseen y habrá de partir de la Casa Hermandad, hasta llegar delante del Retablo de Cerámica existente y colocado en la fachada lateral de la Iglesia Parroquial, dedicado a la Santísima Virgen de Aguas Santas con motivo de su Coronación Canónica.

2º) La Romería.- Se celebrará cada año el cuarto domingo del mes de Mayo, trasladando el Simpecado de Ntra. Sra. la Santísima Virgen de Aguas Santas desde la Iglesia Parroquial, donde está canónicamente constituida su Hermandad, a la Ermita de “El Convento”. Una vez se haya llegado a la misma, se celebrará en dicho lugar la Santa Misa de Romeros.

Antes de emprender por la tarde el regreso a la Iglesia Parroquial, en la Ermita de “El Convento” habrá de rezarse una oración o el Santo Rosario, si bien se puede rezar éste en el camino de vuelta, a criterio de la Junta de Gobierno.

Los años que el cuarto Domingo de Mayo coincidiese con la celebración del Domingo de Pentecostés, Corpus Christi y/o convocatoria de elecciones (generales, autonómicas, municipales y referéndum), será la Junta de Gobierno la que decidirá la fecha de su celebración, sin que haya que celebrar Cabildo General Extraordinario, y ésta será el Domingo anterior o siguiente al cuarto Domingo de Mayo

La Romería empieza con la salida del Simpecado de la Iglesia Parroquial y acaba una vez llegue de vuelta a dicha Parroquia. La salida del Simpecado de la Ermita para iniciar el camino de vuelta se ha de hacer el mismo día en que sale de la Iglesia Parroquial, excepto por causa de fuerza mayor, que se hará en la forma y día que acuerde la Junta de Gobierno.

3º) Los días ocho de cada mes.- Los días ocho de cada mes esta Hermandad celebrará una misa por todos sus hermanos difuntos.

Regla 28ª. - Fiesta Principal de Nuestra Titular.

Esta Hermandad celebrará la Fiesta Principal de su Titular, la Santísima Virgen de Aguas Santas, con los siguientes Cultos:

1º) Como prólogo y preparación del Solemne Novenario se celebrará el acto del Sacramento de la Penitencia.

2º) Solemne Novenario, durante los días siete al quince de Septiembre de cada año, comenzando con el rezo del Santo Rosario, Lectura de la Novena y Santa Misa con predicación.

3º) Los días 7 y 15 de Septiembre: terminado el Ejercicio del Novenario, se celebrarán por las calles del pueblo Devotos Rosarios Rezados, de hombres el día 7 y de mujeres el día 15. Ambos Rosarios irán presididos por el Simpecado de la Virgen, acompañado de las insignias de la Hermandad.

4º) El día ocho de Septiembre, Festividad Litúrgica de la Santísima Virgen, se celebrará por la mañana la Solemne Función Principal de Instituto y Comunión

General de Hermanos. En esta Función Principal de Instituto tendrá lugar la Protestación de Fe y Juramento de todos los Hermanos de defender los Dogmas de la Santísima Virgen María (anexo nº 3).

Al mediodía se celebrará, como es tradicional, el Solemne Traslado de la Imagen de Nuestra Señora de Aguas Santas desde el Altar Mayor de la Parroquia, expuesta para sus cultos, al “Paso Custodia” de Salida Procesional. Este acto del traslado será presidido por la Junta de Gobierno, con la asistencia de Hermanos y fieles devotos que lo deseen. Siempre será efectuado por un Sacerdote.

Por la noche, Solemne Proceión con la Imagen de Ntra. Sra. de Aguas Santas en su “Paso Custodia” por las calles de esta Villa. El recorrido será el aprobado y reflejado en el anexo nº 4 de éstas Reglas. La forma será la tradicional que lo viene haciendo, es decir “de puerta en puerta”, ya que para la Hermandad y pueblo de Villaverde tiene un gran sentido histórico.

No se podrá, por tanto, alterar ni recorrido ni forma sin una aprobación expresa del Cabildo General Extraordinario, que habrá de celebrarse al respecto. Esta Proceión al igual que todos los actos será presidida por la Junta de Gobierno en pleno.

Nota: Al final de esta Proceión, y antes de su entrada en la Parroquia, se realizará la tradicional “**Puja**” de entrada del “Paso Custodia de Nuestra Señora”.

Regla 29ª. - Funeral de Hermanos.

El día 16 de Septiembre se celebrará ante Nuestra Titular, Solemne Funeral por todos nuestros Hermanos Difuntos, al cual deberá asistir en Corporación toda la Junta de Gobierno. Una vez terminado dicho funeral, se dará a besar la saya de la Virgen.

Regla 30ª. - Modificación de Cultos.

Todos los cultos contenidos en las Reglas 27ª, 28ª y 29ª, en todos sus apartados, permanecerán inamovibles en cuanto a fecha y sentido de celebración. Independientemente de los cultos anteriormente citados en las Reglas 27ª, 28ª y 29ª, en todos sus apartados, la Junta de Gobierno de esta Hermandad

podrá acordar la celebración de otros cultos extraordinarios en honor de Nuestra Santísima Titular.

Regla 31ª. - Asistencia de los Hermanos a estos Cultos.

Todos los Hermanos de esta Hermandad están obligados a asistir a los cultos anteriormente mencionados, debiéndolo hacer portando sus Medallas, para así dar testimonio de su fe patentizando su fervor, devoción y amor a Ntra. Madre la Santísima Virgen de Aguas Santas.

Regla 32ª. - Itinerarios Oficiales y Tradicionales de los Actos Públicos o Procesionales de esta Hermandad.

Los itinerarios oficiales y tradicionales que esta Hermandad efectúa por las calles de esta Villa, fijados y aprobados en Cabildos celebrados al efecto y que se describen en el anexo nº 4 de estas Reglas, son inamovibles. Para efectuar algún cambio parcial o total en algunos de ellos, será necesario la aprobación por mayoría absoluta de los Hermanos en votación efectuada en el Cabildo General Extraordinario que habrá de celebrarse al respecto.

Aunque este cambio sea aprobado por mayoría absoluta en Cabildo General Extraordinario, necesitará ser confirmado, para su validez, por el Sr. Vicario General.

CAPITULO VI

ORGANOS DE GOBIERNO

MINISTERIO PASTORAL, CABILDOS GENERALES: ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, DE ELECCIONES, DE OFICIALES. NORMAS GENERALES PARA LOS CABILDOS, JUNTA DE GOBIERNO O DE OFICIALES, OFICIOS, OTROS CARGOS DE LA HERMANDAD, TOMA DE POSESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, BAJAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Regla 33ª. - Ministerio Pastoral.

El Arzobispo de la Diócesis ejerce su misión Pastoral con las Asociaciones de Seglares, Hermandades y Cofradías por medio de la Vicaría General, con la que esta Hermandad mantendrá los contactos necesarios.

Asimismo, los Presbíteros deberán ser acogidos por los Hermanos con espíritu fraterno, valorando sus servicios religiosos a la Hermandad más que sus cualidades o defectos humanos y cooperando con ellos para el bien de nuestra Hermandad y de la Iglesia en nuestra localidad.

Regla 34ª. - Cabildos Generales ordinarios.

Los Cabildos Generales de esta Hermandad son las asambleas de todos los Hermanos con derecho a voz y voto. Están considerados como el más alto organismo deliberante y decisorio de la Hermandad. Para su organización y funcionamiento queda sujeto a todo cuanto disponen y ordenan las presentes Reglas y las Normas de la Autoridad Eclesiástica. Estos Cabildos Generales tienen capacidad y competencia para la realización de todo acto de disposición.

Para la válida celebración de estos Cabildos Generales, se requiere la asistencia a los mismos en primera convocatoria de al menos cincuenta Hermanos y la mitad de los Miembros de la Junta de Gobierno. De no reunirse este número de Hermanos se celebrará después, en segunda convocatoria, cuando lo acuerde la Junta de Gobierno, sea cual fuere el número de Hermanos asistentes al mismo y siendo igualmente válidos cuantos acuerdos se adopten en el mismo.

Para la plena validez de las decisiones que se adopten y aprueben en estos Cabildos Generales se requiere la mayoría absoluta de los Hermanos asistentes a los mismos.

Los Cabildos Generales Ordinarios de esta Hermandad serán tres durante el año: El primero, se celebrará entre los meses de Enero y Febrero, considerado el mismo como de avance informativo y preparatorio para las fiestas a celebrar durante el mes de Mayo con motivo de la Romería.

El segundo, tendrá lugar entre los meses de Junio y Julio, teniendo éste carácter informativo en todo lo concerniente a las Fiestas Patronales a celebrar en el mes de Septiembre.

El tercer y último Cabildo General Ordinario de esta Hermandad será celebrado el día 15 de Septiembre, último día de Novena o bien podrá celebrarse el domingo en medio de la Novena. Este tercer Cabildo General Ordinario será considerado de cuentas y fin del ejercicio anual económico. En el mismo deberá presentarse para su aprobación por los Hermanos asistentes el estado de cuenta de ingresos y gastos habidos durante el presente año. Para la aprobación de estas cuentas se necesitará la mayoría absoluta de todos los Hermanos asistentes al mismo. En este cabildo se presentará el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente, que una vez aprobado por el Cabildo se remitirá al Vicario General para su revisión, según ordenan las Normas diocesanas para Hermandades y Cofradías de diciembre de 1997.

En estos tres Cabildos Generales Ordinarios, además de los asuntos específicos y obligatorios a tratar en cada uno de ellos, la Junta de Gobierno está plenamente facultada para incluir y tratar aquellos puntos del orden del día que creyera oportuno y conveniente.

Regla 35ª. - Cabildos Generales Extraordinarios.

Estos Cabildos Generales Extraordinarios, serán convocados por el Hermano Mayor de esta Hermandad, siempre que haya causa o motivo extraordinario y también habrán de celebrarse, cuando lo soliciten por escrito, un número de hermanos con derecho a voto no inferior a cincuenta, debiéndose expresar en la solicitud el motivo en que se fundamenta la convocatoria. Entre esta solicitud presentada por los hermanos y la celebración del Cabildo Extraordinario solicitado no deberán transcurrir más de treinta días.

Para su celebración y aprobación del motivo o asunto a tratar, se necesita la asistencia al menos de cincuenta hermanos (excluida la Junta de Gobierno) en segunda convocatoria, no pudiéndose celebrar este Cabildo sin cubrir ese número de asistentes. Para la plena validez y aprobación del asunto tratado en este Cabildo se necesita la mayoría absoluta de todos los asistentes.

Si dicho Cabildo no llegara a celebrarse por falta de la asistencia de al menos cincuenta hermanos (excluida la Junta de Gobierno), los puntos incluidos en el orden del día no se darán por aprobados, teniéndose que proceder, si fuera necesario, a otra solicitud para la celebración de otro cabildo extraordinario en las mismas condiciones y habiendo transcurrido al menos treinta días desde la convocatoria del primero.

La Junta de Gobierno deberá siempre aceptar estas solicitudes de Cabildos Generales Extraordinarios y deberá convocarlos como anteriormente se ha descrito.

En estos Cabildos Generales Extraordinarios no existirá el apartado de “Ruegos y Preguntas”.

Regla 36ª. - Cabildo General de Convocatoria de Elecciones.

El Cabildo General de Convocatoria de Elecciones se celebrará cada cinco años, y seis meses antes del Cabildo General de Elecciones. En él se deberá explicar detalladamente a los Hermanos asistentes al mismo las normas vigentes establecidas en las Reglas de ésta Hermandad al respecto. En este Cabildo quedará abierto el período de convocatoria y en el mismo habrá de estar confeccionado el censo electoral de hermanos con derecho a voto y candidatura, aprobado por la Junta de Gobierno. Este censo estará a disposición de los hermanos, durante veinte días naturales para conocer, previa identificación, los datos relativos a su persona contenido en el mismo para sus posibles rectificaciones o inclusiones. Dada la actual legislación estatal sobre

protección de datos personales, el censo no se podrá exponer de manera que cualquiera pueda acceder a los datos personales relativos a otros hermanos. Para que haya constancia del mismo, deberá mandarse una copia al Vicario General tres meses antes de las elecciones, quedando fijados definitivamente el número de hermanos censados y quórum requerido.

Dos meses antes del día del Cabildo General de Elecciones quedará cerrado el plazo de admisión de presentación de candidaturas.

Cada candidatura que se presente a la elección deberá estar confeccionada con los nombres y apellidos de los doce hermanos candidatos a los oficios a cubrir en la Junta de Gobierno de esta Hermandad. Las Candidaturas que no reúnan el requisito anteriormente expuesto serán consideradas no válidas.

Regla 37ª. - Cabildos Generales de Elecciones.

Este Cabildo General de Elecciones, para nombrar nueva Junta de Gobierno de la Hermandad, se celebrará cada cinco años, debiendo ser convocados entre la segunda quincena del mes de Julio y primera quincena del mes de Agosto.

Podrán ser electores todos los hermanos de ambos sexos, con edad de dieciocho años cumplidos para el día que se celebren las elecciones y con un año de antigüedad de pertenencia a esta Hermandad, también referido a la misma fecha.

Cualquier Hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral aprobado, o en su posible anexo de rectificaciones e inclusiones, no podrá ejercer su derecho al voto.

Dos meses antes de la celebración de este Cabildo de Elecciones y como anteriormente se alude en la Regla nº 36 de este Capítulo, cerrado el período de presentación de candidaturas, el Secretario General deberá presentar por duplicado a la Vicaría General las listas de candidatos, que se deberán hacer públicas, una vez visadas por el Sr. Vicario General.

Antes de la celebración de este Cabildo General de Elecciones, deberá comunicarse a la Vicaría General la fecha exacta de la celebración de este Cabildo.

El Cabildo General de Elecciones será convocado de conformidad con estas Reglas y se celebrará con carácter cerrado en el día, lugar y hora señalada al efecto, debiendo estar presidido para su validez, por los Miembros de la Junta de Gobierno y siendo necesaria la presencia misma ex profeso para ello, de la persona designada por la Autoridad Eclesiástica.

En ningún caso, aquellos miembros de la Junta de Gobierno que se hayan presentado a la reelección, podrán presidir este Cabildo.

La votación se realizará mediante voto secreto y personal, dándosele a este acto toda la seriedad propia de un deber de conciencia.

Los Hermanos, que por enfermedad o residencia, se vieran imposibilitados de asistir al Cabildo General de Elecciones, podrán, si lo desean, ejercitar su derecho al voto mediante su emisión por correo certificado y con acuse de recibo. A tal fin, el sobre de la votación por correo deberá dirigirlo al Secretario General, debiendo obrar en poder del mismo veinticuatro horas antes de la celebración del Cabildo. De los sobres recibidos se levantará acta en presencia de los Hermanos que así lo deseen, para dar cuenta posteriormente y antes de proceder a la votación, a la Presidencia de la Mesa Electoral.

El sobre para la votación por correos, deberá contener fotocopia del Documento Nacional de Identidad por ambas caras y justificante de enfermedad, acreditada mediante Certificado Médico Oficial y sobre aparte, sin ninguna señal exterior, sólo con la papeleta de votación. Por ausencia solo pueden votar aquellos hermanos que tengan su domicilio fuera de la localidad y así haya constancia en el censo aprobado de esta Hermandad. Aquellos sobres de votación que contengan más de una candidatura serán considerados votos nulos, como así mismo, los votos que no reúnan los requisitos anteriormente señalados.

La votación se realizará por candidatura cerrada, entendiéndose por tal aquella que no es susceptible de cambiarse por parte de los electores. Toda candidatura que presente tachaduras o enmiendas, se considerará nulas.

Una vez finalizada la votación, la Presidencia de la Mesa Electoral designará dos escrutadores de entre los Hermanos presentes que no sean miembros de la Junta de Gobierno saliente ni candidatos a la Junta de Gobierno entrante, quienes conjuntamente con el señor Presidente, realizarán el escrutinio de los votos emitidos, comenzando por los recibidos por Correo y continuándose con los restantes.

Si se presentaran más de una candidatura, la elegida será la que obtenga la mayoría simple de los votos. Si hubiera empate o la elección fuera nula, se estará a lo dispuesto por el Vicario General.

De todo lo cual, el Secretario de Actas y Cabildos levantará la oportuna acta, firmando con él el Secretario General, el Presidente de Mesa, los dos escrutadores y el Representante de la Autoridad Eclesiástica, dando éste su Visto Bueno al acta y a la elección efectuada, si así procede.

El representante de la Autoridad Eclesiástica en el Cabildo de Elecciones, velará por el fiel cumplimiento de las presentes Normas.

Si la elección resulta eficaz, la mesa electoral proclamará a los elegidos; pero la elección no surte efecto hasta que la autoridad eclesiástica los haya confirmado. El Hermano Mayor elegido, por sí o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección.

Obtenida de la Vicaría General la confirmación definitiva, los miembros de la candidatura elegida podrán tomar posesión de sus cargos u oficios en la Junta de Gobierno en el plazo máximo de diez días, en la forma que se prescriben en estas Reglas.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesantes permanecerán tanto en sus cargos u oficios como en todas sus funciones hasta el momento de la toma de posesión de los nuevos miembros elegidos.

Regla 38ª. - Cabildos de Oficiales.

El Cabildo de Oficiales es la reunión de la Junta de Gobierno de esta Hermandad constituida en organismo deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar a esta Hermandad y principalmente para promover el fiel cumplimiento de cuanto ordenan y disponen estas Reglas, haciendo objeto en todas sus sesiones o juntas de la lectura de uno de los capítulos de estas Reglas, para su mejor conocimiento y justa aplicación.

Estos Cabildos de Oficiales deben ser preparados con la suficiente antelación por el Hermano Mayor y Secretario de Actas y Cabildos, así como por aquellos

miembros de la Junta de Gobierno a cuya función afecte más directamente los asuntos a tratar. Durante esta preparación se establecerá el Orden del Día y su contenido.

Es obligatorio celebrar Cabildo de Oficiales una vez al mes, con el fin de resolver los diversos asuntos de Gobierno de la Hermandad.

Podrán celebrarse estos Cabildos de Oficiales tantas cuantas veces el Hermano Mayor o la mayoría de los componentes de la Junta de Gobierno lo considere necesario.

Será obligatoria la celebración de estos Cabildos cada vez que se celebren Cabildos Generales.

Todos los asuntos tratados y aprobados en los Cabildos de Oficiales tendrán plena validez y ejecutoria, salvo en aquellos casos que se necesite su aprobación en los Cabildos Generales que se describen en estas Reglas. De todos estos Cabildos se levantará la correspondiente acta por el señor Secretario de Actas y Cabildos.

Para poder celebrar Cabildo de Oficiales, hará falta la asistencia a los mismos de la mitad más uno de los Miembros de la Junta de Gobierno. Para la aprobación de los asuntos tratados en estos Cabildos, hará falta la mayoría absoluta de los asistentes al mismo.

Regla 39ª. - Normas Generales para todos los Cabildos.

Todos los Cabildos que celebre esta Hermandad, tanto los de Oficiales como Generales, Ordinarios, Extraordinarios, de Convocatoria y de Elecciones, deberán ser convocados por el Secretario de Actas y Cabildos de orden del Hermano Mayor, mediante citaciones hechas al efecto, expresando en las mismas, con toda claridad y numerados, los diferentes asuntos a tratar en el Orden del Día, y siempre con el apartado y punto final de “Ruegos y Preguntas”, a excepción de los Cabildos Extraordinarios, que carecerán de este punto

En todas las citaciones se harán constar lugar, fecha y hora de celebración del Cabildo, tanto en la primera como en segunda convocatoria.

Todas las discusiones que tuvieran lugar en los Cabildos deberán llevarse con el orden propio y debido respeto que estas reuniones merecen, dejando usar la palabra a aquellos Hermanos que lo soliciten y por su orden correspondiente.

Cuando hubiera desavenencia o no hubiera acuerdo para la aprobación de algún asunto tratado, se procederá a la oportuna votación, resolviendo la mayoría simple de los asistentes a los mismos, a excepción de aquellos Cabildos descritos en estas Reglas en las que se necesitan para su aprobación la mayoría absoluta. En caso de empate en la votación efectuada dos veces consecutivas, decidirá con su voto el Hermano Mayor.

Siempre habrán de iniciarse estos Cabildos rezándose las Preces de Ordinario; a continuación se dará lectura del acta del Cabildo anterior para su aprobación o reparos. Tras la lectura del acta, y por el Secretario General, se dará lectura de un Capítulo de las Reglas; seguidamente asuntos a tratar, a continuación Ruegos y Preguntas, terminándose con el rezo de un Padrenuestro, Avemaría y Réquiem por todos nuestros Hermanos Difuntos.

Toda propuesta que no vaya incluida en el orden del día del Cabildo a celebrar no podrá ser aprobada definitivamente, debiéndose incluir, si así es solicitada por algún hermano y aprobada por la mayoría de los asistentes, para su estudio y aprobación definitiva en el orden del día del Cabildo General Ordinario siguiente.

Por el Secretario de Actas y Cabildos se tomará nota de todo lo tratado y expuesto en los Cabildos para su asiento en el acta correspondiente.

Cuando en los Cabildos, un Hermano fuera aludido por otro en el transcurso de una discusión o debate, podrá el Hermano aludido pedir la palabra a la Presidencia, la cual deberá concederla obligatoria e inmediatamente después que haya terminado su exposición el Hermano que ha hecho alusión.

En cualquier clase de Cabildos, bastará que un Hermano solicite votación secreta para que necesariamente haya de practicarse de este modo.

Los votos en blanco se considerarán como tales. Los votos con enmiendas, tachaduras y que no reúnan las condiciones exigidas de coherencia y seriedad, a juicio de la Presidencia de la Mesa, serán declarados nulos.

Los acuerdos obtenidos en los Cabildos, de conformidad con estas Reglas, tendrán fuerza de Derecho y a él habrán de someterse y acatarlos todos los Hermanos, dando prueba de formación cristiana, comprensión y elevado espíritu de Hermandad.

La asistencia de los Hermanos de ambos sexos, mayores de catorce años de edad, a todos los Cabildos que se le citen es obligatoria.

Regla 40ª. - Junta de Gobierno de esta Hermandad.

Para el mejor desenvolvimiento o gobierno, ésta Hermandad estará regida por una Junta de Gobierno o de Oficiales, formada de acuerdo con lo que se previene en el Decreto y Normas sobre Hermandades y Cofradías, en vigor desde el día ocho de diciembre de 1997, dado por El Arzobispo de Sevilla, D. Carlos Amigo Vallejo

La Junta de Gobierno o de Oficiales representará a esta Hermandad en todos los actos, tanto internos como externos, de esta corporación. El Hermano Mayor será quien presida todos los actos y en su defecto el Mayordomo, como prescriben estas Reglas.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno se abstendrán de forma especial de asistir a título representativo de la Hermandad a todos aquellos actos con carácter y matices políticos.

Los Oficios en Junta de Gobierno, son incompatibles:

1º.- Con cargo directivo u oficio en otra Hermandad o Cofradía de la misma naturaleza.

2º.- Con ejercicio de cargo de dirección en partido político, o funciones de gobierno en el ámbito local, provincial, autonómico o nacional, en el terreno político.

En esta materia se estará a lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica.

El tiempo de mandato de ésta Junta de Gobierno será de cinco años, salvo prórroga concedida por la Autoridad Eclesiástica.

Todo Hermano puede ser reelegido para el mismo cargo u oficio por un segundo mandato consecutivo. Podrá ser elegido nuevamente para el mismo cargo, una vez transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue a su gestión.

En caso de vacar un oficio dentro de la misma, se podrá cubrir dicho oficio por la Junta de Gobierno, interinamente, hasta la elección inmediata, a tenor de las presentes Reglas, debiendo ser confirmado por la Autoridad Eclesiástica.

Para tener Oficio en esta Junta de Gobierno, será absolutamente necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser Hermano/a con dieciocho años cumplidos y al menos un año de antigüedad en la hermandad, salvo para el Oficio de Hermano Mayor que se requiere llevar inscrito como hermano de esta Hermandad cinco años antes de la Elección.
- b) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo cargo.
- c) Gozar de la capacidad suficiente para el ejercicio de responsabilidad que la Iglesia Católica, en el Concilio Vaticano II y en el Sínodo Hispalense de 1.973, pide en los momentos actuales para los dirigentes seculares, como así mismo, mostrar un gran interés por la vida y auge de esta Hermandad.
- d) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- e) Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías correspondiente.
- f) Presentar junto con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- g) Especialmente, y en cuanto a requisitos exigibles, se estará siempre dispuesto a acatar lo que disponga la Autoridad Eclesiástica.

Además de estas Condiciones Generales, se aconseja que para cada Cargo u Oficio sea elegida la persona más idónea para el mejor desempeño de las funciones específicas que el Oficio le confiere dentro de esta Hermandad.

La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes **Oficios o Cargos**:

- 1º) **HERMANO MAYOR.**
- 2º) **MAYORDOMO.**
- 3º) **SECRETARIO GENERAL.**
- 4º) **SECRETARIO DE ACTAS Y CABILDOS.**
- 5º) **INTERVENTOR.**
- 6º) **TESORERO.**
- 7º) **DIPUTADO DE CULTOS Y CARIDAD.**
- 8º) **DIPUTADO DE PROPAGANDA Y VENTA DE RECUERDOS.**
- 9º) **DIPUTADO DE JUVENTUD Y FORMACION.**
- 10º) **FISCAL.**
- 11º) **CONSILIARIO PRIMERO.**
- 12º) **CONSILIARIO SEGUNDO.**

La Junta de Gobierno de esta Hermandad tiene plena facultad para encargar a otros Hermanos el desempeño de algún Oficio, sin pertenecer para ello a la Junta de Gobierno.

Regla 41ª. - Hermano Mayor.

El Hermano Mayor es la máxima representación de esta Hermandad, recayendo sobre él el Gobierno y responsabilidad de la misma.

Son funciones y deberes del Hermano Mayor:

- 1º.- Fomentar y aumentar cada día más el Culto y Devoción a nuestra Titular.
- 2º.- Ostentar la Presidencia efectiva en todos los Cabildos, actos religiosos, privados o públicos, y en general en todas aquellas circunstancias a que la Hermandad deba concurrir.
- 3º.- Está facultado plenamente para convocar todos los Cabildos, con expresión del Orden del Día, a través del Secretario de Actas y Cabildos.
- 4º.-Ostentar la representación Jurídica de esta Hermandad, en unión del Mayordomo y del Secretario General, previa autorización de la Junta de Gobierno o de la General en su caso.
- 5º.- Refrendar las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Cabildo General Ordinario 3º Anual o de Cuentas.
- 6º.- Recabar los fondos necesarios para su desenvolvimiento, de acuerdo con los presupuestos aprobados.
- 7º.- Firmar cuantos documentos surjan, relativos a la Hermandad, dentro de su competencia u oficio.
- 8º.- Presidir también la Comisión Permanente de Gobierno.
- 9º.- En caso de igualdad o empate en las votaciones efectuadas en todos los Cabildos de esta Hermandad, el Hermano Mayor está facultado para decidir con su voto el asunto debatido.
- 10º.- Es de su competencia velar celosamente por el mejor cumplimiento de la misión encomendada a cada uno de los Oficiales en relación con el cargo u Oficio que ocupan, como así mismo está facultado para supervisar tanto lo relativo al orden interno, externo o administrativo de la Hermandad.
- 11º.- Tiene el deber ineludible de velar por la conservación y mejora del patrimonio, tanto histórico como artístico, de esta Hermandad.
- 12º.- Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

Regla 42ª. - Mayordomo.

El Mayordomo de la Hermandad es el segundo miembro de Oficio en la Junta de Gobierno y es el 2º Presidente.

Son funciones del Mayordomo las siguientes:

- 1º.- Sustituir en todo al Hermano Mayor en ausencia, enfermedad o incapacidad de éste.
- 2º.- Asistir y ayudar al Hermano Mayor en todas sus funciones.
- 3º.- Hacerse cargo de las funciones y ocupar el Oficio de Hermano Mayor, en caso de dimisión o fallecimiento de éste, hasta la Celebración del Cabildo General de Elecciones.

4º.- Se ocupará de la preparación de todos los actos públicos que esta Hermandad organice.

5º.- Estará a su cargo la conservación y mejora del recinto de “El Convento”.

Regla 43ª. - Secretario General.

El Secretario General de esta Hermandad es el miembro de Oficio en la Junta de Gobierno que depende directamente del Hermano Mayor y en ausencia de éste, del Mayordomo.

Son funciones específicas del Secretario General las siguientes:

1º.- Presidir e intervenir en todos los actos de gobierno de la Hermandad junto con el Hermano Mayor y el Mayordomo.

2º.- Extender cuantas certificaciones se produzcan del contenido de los libros oficiales y documentos, que deberán obrar bajo su custodia.

3º.- Guardar el sello de la Hermandad y tener a su cargo el archivo de Hermanos.

4º.- Redactar, anualmente, las “Memorias” de los hechos más importantes acaecidos en la Hermandad durante este período.

5º.- Custodiar el Inventario de la Hermandad, el cual deberá tenerlo al día.

6º.- Cuidar, junto con el Hermano Mayor, de la conservación y aumento del Patrimonio histórico y artístico de la Hermandad.

7º.- Organizar el Acto de Admisión de los nuevos Hermanos y formular el Juramento a los mismos, en colaboración con el Director Espiritual de esta Hermandad.

8º.- Leer en la Función Principal de Instituto la Protestación de Fe de la Hermandad y el Juramento de Defensa de los Dogmas de la Santísima Virgen María.

9º.- Elaborar al final de cada mes una lista con los Hermanos fallecidos durante el mismo.

10º.- Es el encargado de extender y cursar la correspondencia oficial de la Hermandad.

11º.- Ocuparse de las Relaciones Públicas y del protocolo de los actos que organice la Hermandad.

12º. – Es el Fedatario de esta Hermandad.

Regla 44ª. - Secretario de Actas y Cabildos.

Son funciones propias y específicas de su Oficio las siguientes:

1º.- Estará a su cargo y elaborará el libro de Actas de todos los Cabildos, tanto de Oficiales o Juntas de Gobierno como Generales.

2º.- Llevará y estarán a su cargo y elaboración los libros de Hermanos y Hermanas, como así mismo los ficheros de Hermanos.

3º.- Juntamente con el Interventor se ocupará de poner al cobro las cuotas de Hermanos, tanto ordinarias como extraordinarias que se acuerden.

4º.- En los Cabildos levantará acta de todo cuanto allí se acuerde.

5º.- Sustituirá en todo su contenido al Secretario General, por ausencia o enfermedad de éste.

Regla 45ª. - Interventor.

El Interventor en esta Hermandad llevará las siguientes funciones propias de su Oficio:

1º.- Llevar el libro Auxiliar de Caja y el Libro Oficial de Contabilidad de la Hermandad.

2º.- Ocuparse, juntamente con el tesorero, de la elaboración de los Presupuestos de esta Hermandad, tanto anuales como extraordinarios; su firma será necesaria juntamente con la del Hermano Mayor o Tesorero para cualquier libramiento de Pago de la Hermandad.

3º.- Confeccionar, juntamente con el Secretario de Actas y Cabildos, los recibos de cuotas de Hermanos.

4º.- Deberá marchar de acuerdo con el Muñidor, a efectos de cobro de cuotas, como asimismo de cualquier otra práctica de ingresos y gastos de la Hermandad.

5º.- Llevar el control de cobros e ingresos de la Hermandad.

Regla 46ª. - Tesorero.

El Tesorero de esta Hermandad es el depositario y responsable de los fondos económicos de la Hermandad y como tal, efectuará la materialidad de cobranzas y pagos de todos aquellos libramientos, que debidamente autorizados, le lleguen por el conducto reglamentario.

De todos ellos y mediante justificantes dará cuenta inmediatamente al Interventor para que éste, a su vez, proceda a su oportuno asiento en el Libro Auxiliar de Caja.

Se ocupará, juntamente con el Interventor, de la elaboración de los Presupuestos de esta Hermandad, tanto anual como extraordinario; su firma será necesaria juntamente con la del Hermano Mayor o Interventor para cualquier libramiento de pago de la Hermandad.

Regla 47ª. - Diputado de Cultos y Caridad.

El Diputado de Cultos y Caridad se ocupará de la dirección de todo lo referente a cultos organizados por esta Hermandad como asimismo con lo referente a la Bolsa de Caridad de la misma.

Son asuntos especiales de su Oficio los siguientes:

1º.- Ocuparse de la dirección y modo de vestir, como es usual y tradicional, de la Imagen de Nuestra Bendita Titular.

2º.- Ocuparse de la dirección y montaje de los altares (Novenario, Capilla, Ermita, etc.), Paso de Salida y Carreta de la Romería.

3º.- Llevar las relaciones de la Hermandad con la Parroquia y organizar, de acuerdo con el Director Espiritual, todos los Cultos que organice esta Hermandad y los que celebre y organice de forma especial o Extraordinaria.

4º.- Ocuparse de todos los Servicios Eclesiásticos de esta Hermandad, tales como: confesores, predicadores, acólitos, etc.

5º.- Velar, con especial celo, del adecuado cuidado de Nuestra Imagen Bendita Titular, así como del Ropero de la misma, objetos de cultos y ornamentos sagrados de la Hermandad.

6º.- Cuidar y velar para que todo lo concerniente al culto, tanto público como privado, tenga la religiosidad y devoción requerida.

7º.- Siempre que la Imagen de la Santísima Virgen o el Simpecado tenga que salir a la calle, tanto en procesión como de cualquier otro modo, velará personalmente o por persona que él designe, por el trato, procurando que se haga de la manera más dignamente posible.

8º.- Estará relacionado con Cáritas Parroquial.

Regla 48ª. - Diputado de Propaganda y Venta de Recuerdos.

El Diputado de Propaganda y venta de Recuerdos de la Hermandad llevará las siguientes funciones:

1º.- Ser el encargado del control y reparto de toda la propaganda que edite la Hermandad (Boletines, Convocatorias, Carteles, etc.).

2º.- Ser el encargado de la venta y control de todos aquellos objetos de recuerdos que la Hermandad le confíe. Para el mejor desarrollo de este punto recabará la colaboración del Muñidor o de cualquier hermano.

3º.- Está plenamente facultado para la adquisición de todos aquellos objetos de recuerdos que crea necesarios adquirir para su posterior venta a los devotos, pero deberá comunicarlo, previamente, a la Junta de Gobierno.

4º.- Cuidará muy especialmente de tener siempre a disposición de nuestros hermanos las medallas y cordones de nuestra Hermandad, como asimismo, nuestras tradicionales y antiquísimas “Moñitas”.

Regla 49ª. – Diputado de Juventud y Formación.

Tendrá como misión principal procurar una mejora y acercamiento de los jóvenes a la Hermandad así como la formación de los hermanos, estando facultado, previa comunicación a la Junta, para la celebración de todos aquellos actos que crea conveniente para una mejor formación religiosa de los mismos. Será de su estricta responsabilidad todo lo reseñado en las reglas 22 y 26 del presente estatuto.

Regla 50ª. – Fiscal.

El Fiscal se encargará de informar a los restantes miembros de la Junta de Gobierno que la persona que desea ser admitida como hermano de esta Hermandad reúne las condiciones exigidas en estas Reglas para su admisión o ingreso.

Velará y hará cumplir todo cuanto ordenan estas Reglas.

Supervisará todos los libros obligatorios de la hermandad, procurando que estén al día.

Ayudará y cooperará en las funciones respectivas a los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 51ª. – Consiliarios: Primero y Segundo.

Consiliario Primero: Tendrá como misión especial la preparación juntamente con el Mayordomo del esplendor de la Romería, exhornos públicos, carrozas, caballistas, etc. y todo lo que concierne a la misma, como así mismo, en las Fiestas de Septiembre y organizaciones de carácter público que organice esta Hermandad.

Cuidará, junto con el Mayordomo, de la conservación del recinto de “El Convento”.

Consiliario Segundo: Tendrá como misión especial la preparación, juntamente con el Diputado de Cultos y Caridad, de todo lo concerniente al montaje y exhorno de altares, carreta del Simpecado, Paso de Salida. etc.

No obstante y como misiones específicas de estos cargos, será la de aconsejar en los Cabildos, prestar colaboración y ayuda a los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

Por ausencia, enfermedad o vacantes, sustituirán a aquellos cargos u Oficios a quienes afecte.

Regla 52ª. - Camareras de la Virgen y de la Hermandad.

Son Camareras de la Santísima Virgen de Aguas Santas y de esta Hermandad las siguientes:

1º.- Las señoras de los Miembros de Oficios de la Junta de Gobierno. Estas Camareras cesan en sus cargos cuando cesa la Junta de Gobierno.

2º.- Aquellas señoras o señoritas designadas expresamente por la Junta de Gobierno a tal fin, debiendo ser Hermanas de esta Hermandad para poder ejercer estos cargos.

3º.- De entre todas las Camareras de la Santísima Virgen y de su Hermandad será nombrada por la Junta de Gobierno una señora o señorita para ejercer el cargo de Camarera Mayor. Como misión especial de esta Camarera Mayor será la de vestir a la Imagen de la Santísima Virgen, asistida y ayudada por las restantes Camareras.

4º.- Son misiones específicas de las Camareras de la Virgen y Hermandad las siguientes:

a). - Atender y aumentar el Ropero de la Virgen y de su Hermandad.

b). - La Camarera Mayor se encargará de vestir, de la forma tradicional, la Imagen Bendita de Ntra. Señora de Aguas Santas, pero siempre bajo la dirección del Diputado de Cultos y Caridad.

c). - Atenderán y cuidarán la limpieza y exhorno de los Altares de Nuestra Titular como asimismo de los utensilios y enseres de cultos de esta Hermandad.

5º). - Para los cometidos señalados en los apartados anteriormente descritos estarán las Camareras, estrechamente ligadas bajo la dirección y control de nuestro Diputado de Cultos.

Regla 53ª. - Toma de Posesión de la Junta de Gobierno.

La toma de posesión de los nuevos cargos se deberá celebrar delante de nuestra Titular, en un plazo máximo de diez días, una vez recibida la confirmación por parte de la Autoridad Eclesiástica.

A este acto de toma de posesión, asistirán: nuestro Director Espiritual, los miembros de la Junta de Gobierno, tanto salientes como entrantes, en presencia de los Hermanos y fieles que lo deseen.

Acto seguido, el Director Espiritual dará lectura al Decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se aprueba y confirma la elección de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno.

Terminada la lectura de este Decreto, se procederá por parte de los miembros de la Nueva Junta de gobierno al Juramento de sus cargos ante los Santos Evangelios y el Libro de Reglas de la Hermandad.

La fórmula de Juramento de la Nueva Junta se efectuará según el Anexo nº 5.

A continuación cada uno de estos nuevos miembros de la Junta irá besando los Evangelios y el Libro de Reglas.

Efectuado lo anteriormente descrito y expuesto en el Anexo nº 5, los cargos salientes y por su orden, darán posesión y entrega de la Vara y Medalla a los cargos entrantes.

Terminándose el acto de toma de posesión con el canto de la Salve.

Regla 54ª. - Comisión Permanente de Gobierno.

La Comisión Permanente de Gobierno está compuesta por el Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario General y otros dos miembros de la Junta. Dicha Comisión podrá reunirse en cualesquiera circunstancias o en casos de urgencias, que así lo aconsejen. De las resoluciones y acuerdos tomados se extenderá el acta oportuna y se dará cuenta de la misma en el Cabildo de Oficiales siguiente.

Regla 55ª. - Separaciones y Bajas de los Miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta de Gobierno de esta Hermandad cesarán de sus cargos u oficios por las causas siguientes:

- 1º.- Por cumplir el período de mandato.
- 2º.- Por causar baja en la Hermandad.
- 3º.- Por renuncia escrita y aceptada en Cabildo de Oficiales.
- 4º.- Por imposibilidad o incapacidad para atender el Cargo.
- 5º.- Por dejar de reunir alguno de los requisitos exigidos para su Elección, de conformidad con estas reglas o con las normas de la autoridad eclesiástica
- 6º.- Por incumplimiento grave de estas Reglas.
- 7º.- Por disponer de los fondos de la Hermandad, con fines lucrativos.

Regla 56ª. - Junta Consultiva de esta Hermandad.

Esta Junta consultiva estará formada por todos los Hermanos Mayores y Mayordomos que han formado parte de las Juntas de Gobierno de la Hermandad y siguen siendo hermanos efectivos de la misma.

Su misión consistirá en asesorar e informar en los asuntos que se requiera su opinión, no siendo ésta vinculante.

La convoca siempre el Hermano Mayor.

CAPITULO VII

JUNTA ECONÓMICA DE ESTA HERMANDAD, ORDENACIÓN ECONÓMICA, RECURSOS ECONÓMICOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES, PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS Y LIBROS DE ORDENACIÓN ECONÓMICA.

Regla 57ª. - Junta Económica de esta Hermandad.

Esta Junta Económica, ordenada en el Canon 1.280, está constituida en esta Hermandad por: El Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario General, Interventor y Tesorero.

A esta Junta Económica le competen todos los asuntos económicos de esta Hermandad. Para las autorizaciones de pago harán falta las firmas del Hermano Mayor y la del Interventor o la del Tesorero.

Regla 58ª. - Ordenación Económica.

El Ejercicio Económico de esta Hermandad dará comienzo el día dieciséis de Septiembre de cada año y termina el día quince de Septiembre del año siguiente.

Pasado el Cabildo General de Cuentas y durante un período de quince días, estarán a disposición de cualquier Hermano que lo solicite los comprobantes de gastos e ingresos habidos durante el ejercicio anterior.

Los fondos económicos de esta Hermandad se destinarán en primer lugar a sufragar los actos de cultos públicos tanto internos como externos previstos y ordenados en estas Reglas, a la satisfacción de las obligaciones ordinarias de la Hermandad, a las atenciones de reformas o innovaciones que se acuerden, como asimismo, adquisiciones y conservaciones patrimoniales.

Se exceptúan de estas normas generales aquellos donativos que esta Hermandad reciba para finalidades determinadas por los donantes.

Ninguna Junta de Gobierno podrá plantearse un programa o proyecto económico que no pueda cumplir en el tiempo de mandato, salvo con autorización expresa y por mayoría simple del Cabildo General de Hermanos.

Regla 59ª. - Recursos Económicos de la Hermandad.

Los Recursos Económicos de la Hermandad pueden ser de dos clases:

1º.- Recursos Normales: La Hacienda de esta Hermandad se nutrirá con las Cuotas de los Hermanos en una cuantía mínima, que habrá de ser determinada en Cabildo General.

2º.- Recursos Extraordinarios: Donativos que esta Hermandad reciba de los Hermanos y demás fieles, sin que sean a cuenta de cuotas u otras obligaciones de pago.

Regla 60ª. - Administración de los Bienes de la Hermandad.

De acuerdo con el canon 319 en todo lo referente a la economía de ésta Hermandad, se observará lo dispuesto en el Libro V, de los bienes temporales de la

Iglesia, del Código de Derecho Canónico (cánones 1254-1310), así como en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

En la administración de los bienes de ésta Hermandad debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro, propios de nuestra tradición y del culto debido al Señor.

Para subvenir las necesidades de la Diócesis, ésta Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

Regla 61ª. – Presupuestos de Ingresos y Gastos de la Hermandad.

Esta Hermandad hará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos (canon 1284,3) que, una vez aprobado por el Cabildo General, será presentado para su revisión al Vicario General. Del mismo modo, la rendición anual de cuentas, preceptuada en los cánones 319,1 y 1287,1; una vez aprobadas por dicho Cabildo General, se hará al Vicario General.

Regla 62ª. - Libros de Ordenación Económica de la Hermandad.

Para la buena administración económica de esta Hermandad habrá de llevarse los siguientes libros:

1º.- Libro Auxiliar de Caja.

2º.- Libro Oficial o Mayor.

CAPITULO VIII

BIENES PATRIMONIALES DE LA HERMANDAD, IMAGEN DE NUESTRA BENDITA TITULAR, LIBROS OBLIGATORIOS Y DE HONOR, EXTINCIÓN O SUPRESIÓN DE LA HERMANDAD, RENOVACION Y SUJECION DE ESTA HERMANDAD, A ESTAS REGLAS Y A LA AUTORIDAD ECLESIASTICA, RELACION DE LA HERMANDAD CON SU PARROQUIA Y RELACIONES CON OTRAS ASOCIACIONES, HERMANDADES Y COFRADIAS.

Regla 63ª. - Bienes o Patrimonio de La Hermandad.

El Patrimonio de esta Hermandad está integrado por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen y se acrecentará con lo que, por cualquier Título, adquiriera en lo sucesivo.

Todo ello se reflejará en el Libro de Inventario, que será llevado por el Secretario General y asistido por el Hermano Mayor. Debiéndose anotar en este Libro de Inventario las altas o bajas que se produzcan en cada ejercicio, consignándose sus respectivas causas.

Ninguna Junta de Gobierno de la Hermandad puede autorizar la venta o enajenación de cualquier objeto perteneciente a esta Hermandad sin antes aprobarlo el Cabildo General y debiéndose obtener por escrito, si fuera necesaria, la licencia de la

Autoridad Eclesiástica. Las enajenaciones o ventas hechas sin estos requisitos o licencias son nulas en conciencia y en derecho.

Regla 64ª. - Imagen de Nuestra Bendita Titular.

La Imagen de Nuestra Bendita Titular la **SANTÍSIMA VIRGEN DE AGUAS SANTAS**, Original y Aparecida, no podrá jamás ser sustituida, restaurada o en definitiva sometida a ningún tipo y forma de alteración, salvo fuerzas mayores y acuerdo del Cabildo General Extraordinario, convocado al efecto y previos informes al mismo de Técnicos de acreditada solvencia, requeridos para ello.

Si hubiera que utilizar o aplicar algunas de las causas mayores antes aludidas, la sustitución se haría de forma que fuera copia fiel y exhaustiva en cuanto a forma, tamaño, policromado, estofado, etc. a la actual, Original y Aparecida.

Para su festividad, y cada vez que haya necesidad de vestir a nuestra Bendita Imagen, deberá ser trasladada desde su Capilla Propia por un Sacerdote y acompañada, al menos por dos Hermanos con velas encendidas, rezándose durante el mismo la Salve. El Sacerdote, en este caso, puede delegar en otra persona si lo desea.

La Imagen Bendita de Ntra. Sra. de Aguas Santas, siempre que sea posible, deberá vestirse durante el año con arreglo al color litúrgico del tiempo que marca la Iglesia.

Regla 65ª. - Libros Obligatorios y de Honor.

Esta Hermandad deberá necesariamente llevar los siguientes libros:

- 1º. - Libro de Actas.
- 2º. - Libro de Hermanos y de Hermanas.
- 3º. - Libro de Inventario.
- 4º. - Libro Auxiliar de Caja.
- 5º. - Libro Oficial de Contabilidad o Mayor.
- 6º. - Libro de Honor.

En el Libro de Honor se inscribirán los Hermanos, Hermanas y todas las personas e instituciones a las que ésta Hermandad les haya concedido Títulos Honoríficos.

Regla 66ª. - Nombramientos Honorarios en esta Hermandad.

Podrán otorgarse las siguientes distinciones:

A) El título de **Hermano de Honor, Predilecto o Distinguido** de la Hermandad sólo puede concederse a los que, siendo hermanos efectivos se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad.

B) El título de **Hermano Honorario** de la Hermandad, podrá concederse a personas físicas que no sean miembros de la Hermandad, así como a personas jurídicas o instituciones.

Tendrá que ser aprobado el otorgamiento de dicho Título en Cabildo General, por la mayoría absoluta de los Hermanos asistentes al mismo, previo estudio, aprobación y presentación al mismo de la Junta de Gobierno.

Regla 67. - Extinción o Supresión de esta Hermandad.

Si por motivos, fuera de nuestro alcance, esta Hermandad llegara algún día a extinguirse, aunque no haya más que un Hermano, en él recaerían los derechos de todos.

Si al extinguirse la Hermandad no quedara ningún Hermano o esta Hermandad fuera suprimida por disposición de la Autoridad Eclesiástica, en lo concerniente a sus bienes y pertenencias se aplicará el Canon 123, del Derecho Canónico.

La Refundación de esta Hermandad, caso de extinción o supresión, no podrá hacerse sin la debida Licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 68ª. - Renovación y Sujeción de esta Hermandad a estas Reglas y a la Autoridad Eclesiástica.

La Hermandad está obligada al más fiel y exhaustivo cumplimiento de todo lo dispuesto y ordenado en estas Reglas o Estatutos. No se podrán modificar, ni total ni parcialmente, ninguno de sus Capítulos sin el permiso correspondiente de la Autoridad Eclesiástica, previo Cabildo General Extraordinario convocado a este sólo efecto, debiéndose necesitar la mayoría absoluta de los asistentes al mismo.

Esta Hermandad también queda sometida a lo que mandan y ordenan los Sagrados Cánones y Constituciones Sinodales de este Arzobispado de Sevilla.

Regla 69ª. - Relación de esta Hermandad con su Parroquia.

Esta Hermandad deberá en todo momento mantener estrechos lazos de colaboración y cooperación con el Señor Cura Párroco de la Parroquia a que pertenece y en la cual está hoy día Canónicamente constituida, formando parte activa e incondicional de todas y cada una de las misiones y actividades parroquiales en que sea invitada a participar, procurando en la medida de sus posibilidades, prestarle su apoyo y utilizar sus medios a las iniciativas parroquiales en las que se les brinde participación.

Regla 70ª. - Relaciones de esta Hermandad con otras Asociaciones, Hermandades y Cofradías.

Esta Hermandad, deseosa de responder al espíritu cristiano de su Fundación, deberá estar siempre dispuesta a acoger y entablar relaciones fraternas con las restantes asociaciones, hermandades y cofradías, de la localidad, provincia, etc.

A este respecto, quiere promover fraternos contactos con todas ellas y se propone asistirles, en cuanto sea factible, en sus necesidades, celebrar sus alegrías y exaltaciones como propias y acudir con cristiana confianza a ellas cuanto precise colaboración, ayuda o asistencia.

Muy particularmente y de forma especial, esta Hermandad procurará siempre mantener cada vez más estrechos lazos fraternos con todas aquellas hermandades que ostentan como Titular la misma, maravillosa y entrañable advocación de Nuestra Señora de Aguas Santas.

ÍNDICE

CAPÍTULO I -----	Página 2
CARACTERÍSTICAS, DENOMINACIÓN, FIN PRINCIPAL Y GENERAL, LEMA, ESCUDO E INSIGNIAS DE ESTA HERMANDAD.	
CAPÍTULO II -----	Página 5
ESPIRITUALIDAD DE ESTA HERMANDAD.	
CAPÍTULO III -----	Página 7
MIEMBROS DE ESTA HERMANDAD, CONDICIONES, ADMISIÓN E INGRESO, JURAMENTO, FÓRMULA, DERECHOS Y DEBERES, JÓVENES ASPIRANTES Y BAJAS.	
CAPÍTULO IV -----	Página 11
DIRECCIÓN ESPIRITUAL, FORMACIÓN HUMANA, FRATERNIDAD Y EVANGELIZACIÓN DE ESTA HERMANDAD.	
CAPÍTULO V -----	Página 12
CULTOS Y CELEBRACIONES RELIGIOSAS, FIESTAS DE NUESTRA TITULAR Y ASISTENCIA DE LOS HERMANOS A ESTOS CULTOS.	
CAPÍTULO VI -----	Página 15
ÓRGANOS DE GOBIERNO.	
MINISTERIO PASTORAL, CABILDOS GENERALES: ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, DE ELECCIONES, DE OFICIALES. NORMAS GENERALES PARA LOS CABILDOS, JUNTA DE GOBIERNO O DE OFICIALES, OFICIOS, OTROS CARGOS DE LA HERMANDAD, TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, BAJAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.	
CAPÍTULO VII -----	Página 28
LA JUNTA ECONÓMICA DE ESTA HERMANDAD, ORDENACIÓN ECONÓMICA, RECURSOS ECONÓMICOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES, PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS Y LIBROS DE ORDENACIÓN ECONÓMICA.	
CAPÍTULO VIII -----	Página 29
BIENES PATRIMONIALES DE LA HERMANDAD, IMAGEN DE NUESTRA BENDITA TITULAR, LIBROS OBLIGATORIOS Y DE HONOR, EXTINCIÓN O SUPRESIÓN DE LA HERMANDAD, RENOVACIÓN Y SUJECCIÓN DE ESTA HERMANDAD A ESTAS REGLAS Y A LA AUTORIDAD ECLESIASTICA, RELACIÓN DE LA HERMANDAD CON SU PARROQUIA Y RELACIONES CON OTRAS ASOCIACIONES, HERMANDADES Y COFRADÍAS.	

ANEXOS

Anexo nº 1

**ESCUDO DE LA PONTIFICIA, REAL,
FRANCISCANA, MUY ANTIGUA, DEVOTA,
FERVOROSA E ILUSTRE HERMANDAD DE**



**NUESTRA SEÑORA SANTA MARIA
DE AGUAS SANTAS, CORONADA,
APUD DEUM, PATRONA CANÓNICA Y
ALCALDESA HONORARIA PERPETUA DE
VILLVERDE DEL RIO (SEVILLA)**

Anexo nº 2

FÓRMULA Y MODO DE JURAMENTO DE ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS/AS.

PUESTO DELANTE DE NUESTRA BENDITA TITULAR EL NUEVO HERMANO O HERMANA QUE SE VA A RECIBIR, EN PRESENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ESTANDARTE E INSIGNIAS; EL SECRETARIO GENERAL LE FORMULARÁ LAS PREGUNTAS SIGUIENTES:

SECRETARIO GENERAL: ¿DESEÁIS SER RECIBIDO, COMO HERMANO DE ESTA PONTIFICIA, REAL, FRANCISCANA, MUY ANTIGUA, DEVOTA, FERVOROSA E ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA SANTA MARIA DE AGUAS SANTAS, CORONADA, APUD DEUM, PATRONA CANÓNICA Y ALCALDESA HONORARIA PERPÉTUA DE VILLAVERDE DEL RIO (SEVILLA) ESTABLECIDA CANÓNICAMENTE EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, Y ACATANDO SUS REGLAS, QUE DECLARÁIS CONOCER?.

NUEVO HERMANO/A: SÍ, LO DESEO.

SECRETARIO GENERAL: ¿OS COMPROMETÉIS A VIVIR Y MORIR DENTRO DE NUESTRA IGLESIA, RENOVAR NUESTRO CRISTIANISMO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DEL CONCILIO VATICANO II, Y GUARDANDO FIDELIDAD AL SUMO PONTÍFICE Y A LA JERARQUÍA ECLESIAÍSTICA?

NUEVO HERMANO/A: SÍ, ME COMPROMETO.

SECRETARIO GENERAL: ¿PROMETÉIS DAR EL CULTO DEBIDO A DIOS Y A LA VIRGEN NTRA. SRA. SANTA MARÍA DE AGUAS SANTAS?

NUEVO HERMANO/A: SÍ, LO PROMETO.

SECRETARIO GENERAL: COMO CRISTIANO CATÓLICO, ¿JURÁIS ANTE DIOS Y NUESTRA SANTÍSIMA TITULAR, POR LOS SANTOS EVANGELIOS Y NUESTRAS REGLAS, CONFESAR Y DEFENDER, LOS DOGMAS DE NUESTRA FE CATÓLICA, DE LA CONCEPCIÓN INMACULADA DE LA VIRGEN MARÍA, DE SU ASUNCIÓN EN CUERPO Y ALMA A LOS CIELOS, Y DE SU MEDIACIÓN UNIVERSAL, EN LA DISPENSACIÓN DE TODAS LAS GRACIAS?

NUEVO HERMANO/A: SÍ, LO JURO.

SECRETARIO GENERAL: ¿JURÁIS PROCLAMAR Y DEFENDER EL DERECHO A LA VIDA DE TODO SER HUMANO, EN CADA FASE DE SU DESARROLLO, DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN HASTA LA MUERTE NATURAL Y CUALQUIERA QUE SEA SU CONDICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA Y LA DOCTRINA EMANADA DE SU SANTIDAD EL PAPA?

NUEVO HERMANO/A: SI, LO JURO.

SECRETARIO GENERAL: SI ASÍ LO HACÉIS QUE DIOS Y LA SANTÍSIMA VIRGEN OS LO PREMIEN.

TERMINADO ESTE JURAMENTO, SI EL ACTO SE CELEBRA DESPUÉS DE LA SANTA MISA, SE PROCEDERÁ A LA BENDICIÓN E IMPOSICIÓN DE LA MEDALLA A ESTOS NUEVOS HERMANOS. NO SIENDO ASÍ, UNA VEZ TERMINADO EL JURAMENTO SE REZARÁ EL Credo, UN PADRENUESTRO, AVE MARÍA Y GLORIA, BENDICIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDALLAS.

Anexo nº 3

PROTESTACION DE FE Y RENOVACION DEL JURAMENTO DE DEFENDER LOS DOGMAS DE LA SANTISIMA VIRGEN MARIA.

LOS HERMANOS Y HERMANAS DE ESTA PONTIFICIA, REAL Y FRANCISCANA, MUY ANTIGUA, DEVOTA, FERVOROSA E ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA SANTA MARÍA DE AGUAS SANTAS CORONADA, ESTABLECIDA CANÓNICAMENTE EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE ESTA VILLA, EN ESTE DIA EN EL QUE SEGÚN NUESTRAS REGLAS CELEBRAMOS LA FIESTA PRINCIPAL DE NUESTRO INSTITUTO, SIGUIENDO LA VENERABLE Y GLORIOSA TRADICIÓN DE NUESTROS MAYORES, PÚBLICAMENTE CONFESAMOS QUE:

“**C**REO EN UN SOLO DIOS, PADRE TODOPODEROSO, CREADOR DEL CIELO Y DE LA TIERRA, DE TODO LO VISIBLE Y LO INVISIBLE.

CREO EN UN SOLO SEÑOR, JESUCRISTO, HIJO ÚNICO DE DIOS, NACIDO DEL PADRE ANTES DE TODOS LOS SIGLOS; DIOS DE DIOS, LUZ DE LUZ; DIOS VERDADERO DE DIOS VERDADERO; ENGENDRADO, NO CREADO, DE LA MISMA NATURALEZA DEL PADRE; POR QUIEN TODO FUE HECHO; QUE POR NOSOTROS LOS

HOMBRES Y POR NUESTRA SALVACIÓN BAJÓ DEL CIELO, Y POR OBRA DEL ESPÍRITU SANTO SE ENCARNÓ DE SANTA MARÍA, VIRGEN, Y SE HIZO HOMBRE; Y POR NUESTRA CAUSA FUE CRUCIFICADO EN TIEMPOS DE PONCIO PILATOS, PADECIÓ Y FUE SEPULTADO Y RESUCITÓ AL TERCER DÍA, SEGÚN LAS ESCRITURAS, Y SUBIÓ AL CIELO, Y ESTÁ SENTADO A LA DERECHA DEL PADRE; Y DE NUEVO VENDRÁ CON GLORIA PARA JUZGAR A VIVOS Y MUERTOS, Y SU REINO NO TENDRÁ FIN.

CREO EN EL ESPÍRITU SANTO, SEÑOR Y DADOR DE VIDA, QUE PROCEDE DEL PADRE Y DEL HIJO, QUE CON EL PADRE Y EL HIJO RECIBE UNA MISMA ADORACIÓN Y GLORIA, Y QUE HABLÓ POR LOS PROFETAS.

CREO EN LA IGLESIA, QUE ES UNA, SANTA, CATÓLICA Y APOSTÓLICA. CONFESAMOS QUE HAY UN SOLO BAUTISMO PARA EL PERDÓN DE LOS PECADOS. ESPERAMOS LA RESURRECCIÓN DE LOS MUERTOS Y LA VIDA DEL MUNDO FUTURO.

DE LA MISMA MANERA, PROMETEMOS Y JURAMOS SOSTENER Y DEFENDER LOS DOGMAS DE LA MATERNIDAD DIVINA DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA, NUESTRA SEÑORA, EL DE SU CONCEPCIÓN INMACULADA Y EL DE SU GLORIOSA ASUNCIÓN A LOS CIELOS.

ASIMISMO, CONTEMPLANDO A NUESTRA SEÑORA, SANTA MARÍA DE AGUAS SANTAS EN EL EXCELSO TRONO, JUNTO A SU DIVINO HIJO, QUE EN EL CALVARIO LA NOMBRÓ MADRE DE LOS CREYENTES; JURAMOS SOSTENER Y DEFENDER LAS PIADOSAS CREENCIAS DE SU COOPERACIÓN SINGULAR EN LA OBRA DE LA SALVACIÓN, DE SU MEDIACIÓN EN LA DISPENSACIÓN DE TODAS LAS GRACIAS Y DE SU REALEZA EN CIELOS Y TIERRAS.

POR ULTIMO, COMO CRISTIANOS CATÓLICOS, JURAMOS PROCLAMAR Y DEFENDER EL DERECHO A LA VIDA DE TODO SER HUMANO, EN CADA FASE DE SU DESARROLLO, DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN HASTA LA MUERTE NATURAL Y CUALQUIERA QUE SEA SU CONDICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA Y LA DOCTRINA EMANADA DE SU SANTIDAD EL PAPA.

ACEPTA, REINA, MADRE Y SEÑORA, LA OFRENDA DE NUESTRO AMOR. PROTEGE Y BENDICE ABUNDANTEMENTE A ESTA HERMANDAD QUE SIEMPRE TE HA TENIDO POR TITULAR Y PATRONA EXCELSA DE ESTA VILLA. CONCEDE A TODOS LOS HERMANOS Y HERMANAS Y A CUANTOS SE ASOCIEN A ESTA HERMANDAD SER VERDADEROS MIEMBROS DE LA SANTA IGLESIA CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA, ORGULLOSOS DE LA FE QUE RECIBIERON EN EL SANTO BAUTISMO Y DISPUESTOS SIEMPRE A DEFENDER LA CAUSA DEL EVANGELIO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

EN LA PRESENCIA DEL SEÑOR, BAJO TU MIRADA AMOROSA, MADRE DE AGUAS SANTAS, Y EN COMUNIÓN CON TODA LA IGLESIA, HACEMOS ESTE TRIPLE VOTO: “**ASÍ LO CREEMOS, ASÍ LO JURAMOS, ASÍ LO DEFENDEREMOS. AMÉN.**”

A CONTINUACIÓN LOS HERMANOS Y HERMANAS QUE LO DESEEN, RATIFICARÁN ESTA PROTESTACIÓN DE FE, PONIENDO LA MANO DERECHA SOBRE LOS SANTOS EVANGELIOS Y BESANDO EL LIBRO DE REGLAS.

Anexo nº 4

ITINERARIOS OFICIALES Y TRADICIONALES DE LOS ACTOS PÚBLICOS O PROCESIONALES QUE CELEBRA ESTA HERMANDAD.

Romería.-

El Itinerario de la Romería que celebra esta Hermandad en honor de Nuestra Amantísima Titular es el siguiente:

Salida de la Parroquia, Plaza de Andalucía, C/ Polvillo, Avda. Ntra. Sra. de Aguas Santas, Camino del Tamujal (excepto los años en que este camino esté impracticable a causa de las inclemencias meteorológicas), hasta su llegada a la Ermita.

Regreso: Salida de la Ermita, Avda. del Convento, Bda. del Cerro del Molino, Avda. Ntra. Sra. de Aguas Santas, C/ Miguel Hernández, C/ Manuel Palomino y entrada en la Parroquia.

Romería Quinquenal.-

En la Romería que ésta Hermandad celebra cada cinco años, el itinerario de salida es el mismo descrito anteriormente en la Romería anual. El Regreso será el siguiente: Avda. del Convento, Bda. del Cerro del Molino, Avda. Ntra. Sra. de Aguas Santas, Bda. de la Luz, (recorriendo por esta Barriada las calles Blas de Otero, Jorge Guillén, Juan Bueno y Federico García Lorca), Avda. Ntra. Sra. de Aguas Santas, Miguel Hernández, Manuel Palomino y entrada en la Parroquia.

Nota: En quinquenios alternos únicamente será modificado el itinerario en la Barriada de la Luz, que será alternativo, ya que en lugar de C/. Blas Otero, entrará por C/. Vicente Alexandre, C/ Miguel de Unamuno o C/ Gustavo Adolfo Bécquer, continuando el itinerario anteriormente descrito.

Rosario Público de Hombres. Día 7 de Septiembre.-

Salida de la Iglesia Parroquial, Plaza de Andalucía (por el andén del Ayuntamiento), C/. Polvillo, Santa Ana, Antonio Machado, Manuel Palomino, Plaza Blas Infante, Pablo Picasso, Dehesa, Cardenal Spínola, Del medio, Plaza de Andalucía (por el andén del Ayuntamiento) y entrada en la Parroquia.

Rosario Público de Mujeres. Día 15 de Septiembre.-

Salida de la Parroquia, Plaza de Andalucía (por el andén del Ayuntamiento), C/. Polvillo, Santa Ana, Antonio Machado, Manuel Palomino, Plaza Blas Infante, Pablo Picasso, Avda. Santa Teresa, Lázaro Rivas, Granada, Cañaveral, San Sebastián, Virgen del Rosario, Huelva, Francisco Acosta, Avda. Santa Teresa, Dehesa, Cardenal Spínola, Del medio, Plaza de Andalucía (por el andén del Ayuntamiento) y entrada en la Parroquia.

Procesión de la Santísima Virgen. Día 8 de Septiembre.-

La procesión que esta Hermandad celebra el día 8 de septiembre con la Imagen de Ntra. Sra. de Aguas Santas, es el siguiente:

Salida de la Iglesia Parroquial, Plaza de Andalucía (por el andén del Ayuntamiento), C/. Polvillo, San José (hasta esquina calle Sevilla y vuelta), Polvillo, Avda. Ntra. Sra. de Aguas Santas (hasta esquina con Calle Cruz), Avda Ntra. Sra. de Aguas Santas, Antonio Machado, Santa Ana (vuelta), Antonio Machado, Miguel Hernández, Avda. Ntra. Sra. de Aguas Santas (hasta esquina con Antonio Machado y vuelta), Miguel Hernández, Plaza Ntra. Sra. de los Dolores (vuelta), Miguel Hernández, Avda. Ntra. Sra. de Aguas Santas, Triana, Antonio Machado, Manuel Palomino, Plaza Blas Infante, Pablo Picasso, Triana, (hasta esquina con Antonio Machado y vuelta), Avda. Santa Teresa, Lázaro Rivas (hasta el canal y vuelta), Granada, Cañaveral, Canal, Ruiseñor, Granada (hasta esquina C/ las Conejeras y

vuelta), Granada, Cañaveral (hasta esquina C/ Huelva y vuelta), San Sebastián, Virgen del Rosario, Huelva, Francisco Acosta, Avda. Santa Teresa, Dehesa, Blas Grajera (vuelta), Dehesa, Virgen del Pilar (hasta esquina C/ Huelva y vuelta), Dehesa, Cardenal Spínola, San José (hasta esquina con C/ Sevilla y vuelta), Cardenal Spínola, Del medio, Plaza de Andalucía (por el andén del Ayuntamiento) y entrada en la Parroquia.

NOTA: Si por circunstancias, la Hermandad celebra otras Procesiones Extraordinarias, la Junta de Gobierno tiene plena facultad para marcar el itinerario a seguir.

Anexo nº 5

FÓRMULA DE JURAMENTO DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

Miembro de **La Nueva Junta:**

”PROMETO ANTE DIOS, SU IGLESIA Y NUESTRA BENDITA TITULAR, LA VIRGEN DE AGUAS SANTAS, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS REGLAS DE NUESTRA HERMANDAD, EN FIDELIDAD AL EVANGELIO Y AL PASTOR DIOCESANO ASI COMO CUMPLIR FIELMENTE EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO ELEGIDO.”

Anexo nº 6

REGLAMENTO DE CASETAS PARA LA ROMERIA DE “LA MISA DEL CONVENTO”.

La Hermandad de Ntra. Sra. Santa María de Aguas-Santas Coronada, Apud Deum, es propietaria de 3,4048 Has. de tierra en el lugar denominado “El Convento”, en el término de Villaverde del Río (Sevilla), donde cada año, el cuarto Domingo del mes de Mayo, se celebra una Romería conocida como “La Misa del Convento”.

Los años que el cuarto Domingo de Mayo coincidiese con la celebración del Domingo de Pentecostés, Corpus Christi y/o convocatoria de elecciones (generales, autonómicas, municipales y referéndum), será la Junta de Gobierno la que decidirá la fecha de su celebración, sin que haya que celebrar Cabildo General Extraordinario, y ésta será el Domingo anterior o siguiente al cuarto Domingo de Mayo. (**Regla 27ª. - Cultos y Celebraciones Religiosas. 2º) La Romería.**)

Al objeto de organizar su funcionamiento, los miembros de dicha Hermandad nos proponemos dictar una serie de Normas para su fiel cumplimiento por todos.

NORMAS:

NORMA 1ª.- La Hermandad es la propietaria única del terreno donde se montan las casetas, y por tanto, el reparto de las mismas solo le corresponde a La Junta de Gobierno que en cada caso la presida.

NORMA 2ª.- La caseta del Hermano que ostente el cargo de Hermano Mayor, dado que es obligatorio su traslado a la caseta N° 1 de la C/ Ntra. Sra. de Aguas Santas, se le respetará por el tiempo de mandato de dicho cargo.

NORMA 3ª.- Por cada luto, enfermedad o circunstancia extraordinaria, a criterio de la Junta, se respetará el sitio de costumbre durante dos años. Al tercer año sin montar la caseta, se perderá el derecho del que venía disfrutando, pasando dicho sitio a disposición de la Junta para su entrega a otro Hermano de la lista de peticiones.

NORMA 4ª.- Por La Junta de Gobierno se establecerá una cuota para el montaje de la caseta el Día de La Romería. Dicha cuota se le comunicará a los Hermanos en El Cabildo General a celebrar en Enero.

NORMA 5ª.- Para cambiar una caseta de nombre, el interesado ha de comunicarlo a La Junta de Gobierno, aportando fotocopia de DNI por las dos caras y firmando su renuncia, que será por tiempo indefinido, sin derecho a reclamar su sitio para futuras Romerías. Solo se podrá cambiar a nombre de otro socio de la misma caseta que sea Hermano y esté al corriente en el pago de la cuota.

NORMA 6ª.- Con el Hermano que muestre un comportamiento irrespetuoso hacia El Simpecado de La Virgen, o a cualquier miembro de La Junta de Gobierno, se procederá conforme al procedimiento disciplinario previsto en nuestras Reglas.

NORMA 7ª.- Para montar caseta, será condición inexcusable ser miembro de La Hermandad y estar al día en el pago de la cuota.

NORMA 8ª.- El Hecho de darse de baja en La Hermandad, conlleva también perder los derechos que se tenían para montar caseta.

NORMA 9ª.- En el montaje se procurará que los toldos no impidan la visión del conjunto del recinto, procurando hacer casetas abiertas.

NORMA 10ª.- Se respetarán escrupulosamente las medidas asignadas a cada caseta para no perjudicar a los demás.

NORMA 11ª.- Está prohibido realizar cualquier obra de mampostería que no se pueda quitar, una vez que pase el Día de La Romería; así como la instalación de altavoces y equipos musicales sin permiso de la Junta de Gobierno.

NORMA 12ª.- Se prohíbe expresamente encender fuego en las casetas el Día de La Romería.

Este Reglamento de Casetas para La Romería de La Misa del Convento, se publicó, como “Proyecto de Reglamento”, en el Boletín Anual de Nuestra Hermandad del año 2001. Y Las Normas anteriores, fueron aprobadas por los Hermanos en el Cabildo General Ordinario Primero Anual, celebrado el día 25 de Enero del año 2002, con las modificaciones a aquel Proyecto introducidas en dicho cabildo.

ANEXO N° 1	Página 33
ESCUDO	
ANEXO N° 2	Página 34
FÓRMULA Y MODO DE JURAMENTO DE ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS/AS.	
ANEXO N° 3	Página 35
PROTESTACION DE FE Y RENOVACIÓN DEL JURAMENTO DE DEFENDER LOS DOGMAS DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA.	
ANEXO N° 4	Página 36
ITINERARIOS OFICIALES Y TRADICIONALES DE LOS ACTOS PÚBLICOS O PROCESIONALES QUE CELEBRA ESTA HERMANDAD.	
ANEXO N° 5	Página 38
FÓRMULA DE JURAMENTO DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE AGUAS SANTAS.	
ANEXO N° 6	Página 38
REGLAMENTO DE CASSETAS PARA LA ROMERIA DE “LA MISA DEL CONVENTO”.	
INDICE	Página 32